



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 10
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO DIEZ DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL SABADO DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Chávez, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Aída Vásquez Cubillo, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, Gilberth Cedeño Machado, Juan Rafael Acosta Ulate, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin, Ana Leticia Estrada Vargas, Everardo Corrales Arias, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Judith María Arce Gómez, Ileana Alvarado Zúñiga, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Ronald Corrales Jiménez, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Randall Alberto Villalobos Azofeifa, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

ALCALDESA MUNICIPAL A.I: Jenny María Chacón Agüero.--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Gisela Rodríguez Rodríguez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Carlos Eduardo Villalobos Vargas (motivos laborales), Ligia María Rodríguez Villalobos (comisión).-

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 07-2011.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. RECIBIMIENTO Y PRESENTACION DE VICEALCALDESAS, SINDICOS Y SINDICAS.
8. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
9. INFORMES DEL ALCALDE.
10. ANALISIS DE SOLICITUD DE COPELESCA Y RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCION JURIDICA SOBRE LOS SEIS MESES SOLICITADOS PARA NO COMPROMETER LOS DESECHOS DEL CANTON.
11. NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LA FUNDACION COMBATE.
12. INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO CON RELACION A INFORME SOLICITADO SOBRE ASISTENCIA A LAS COMISIONES MUNICIPALES.
13. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.
14. MOCIONES.
15. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
16. INFORMES DE COMISION.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

La Síndica Suplente del distrito de Quesada, Heidy Murillo, procede a realizar la reflexión de este día.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 02. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• **ESCUELA GONZALO MONGE BERMUDEZ DE PITAL :**

María Mayurit Hernández Martínez.....céd.....2-562-056

• **ESCUELA CENTRAL DE BUENA VISTA :**

María Ángela Araya Chacón.....céd.....2-535-987

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 03. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERLA DE LA FORTUNA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2011 EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERLA DE LA FORTUNA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2011 EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MUELLE DE FLORENCIA, SOLICITA TRES PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS POPULARES MUELLE 2011 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 28 DE FEBRERO DEL 2011.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

La Presidente Municipal presenta una moción de orden señalando que por error involuntario omitieron conocer el punto de la lectura y aprobación del acta, por lo que solicita que se proceda a conocer de la misma.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.**

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 07 DEL 2011.

ARTÍCULO No. 04. Lectura y aprobación del Acta N° 07-2011.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 07-2011.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 07-2011 tal y como fue presentada.

CAPITULO V. RECIBIMIENTO Y PRESENTACION DE VICEALCALDESAS, SINDICOS Y SINDICAS.

ARTÍCULO No. 05. Recibimiento y presentación de las nuevas Vicealcaldesas, Síndicos y Síndicas.--

Tanto los miembros del Concejo Municipal como los Síndicos y Síndicas, así como las señoras Vicealcaldesas, proceden a presentarse ante las personas que se encuentran participando de la Sesión Municipal.

La señora Presidente Municipal y el señor Vicepresidente Municipal, proceden a hacer entrega a las señoras Vicealcaldesas, Jenny Chacón y Margarita González, de un presente como muestra de recibimiento.

La señora Vicealcaldesa Jenny Chacón, dirige algunas palabras a los presentes en la Sesión Municipal, las cuales se detallan a continuación:

Estamos aquí producto de un ejercicio democrático realizado en diciembre pasado, y venimos hoy a este estrado con el compromiso de velar por el bienestar del pueblo que nos eligió. En esta tarea estoy totalmente convencida de que e mis intenciones contare con el respaldo de todos los que integran este honorable Concejo, lo mismo que de los demás representantes comunales en sus diferentes posiciones.

Todos los que tenemos nobles propósitos para el fortalecimiento o al menos el mejoramiento de las condiciones de vida de los sancarleños, unos como representantes políticos popularmente y otros como funcionarios de tiempo completo, también por la voluntad del pueblo sabremos conciliar, con un diálogo abierto y diáfano, siempre pensando en el bienestar de las mayorías, y no de grupos privilegiados o de personas políticamente afines y mundo menos buscando favores o prebendas personales.

Somos un grupo de trabajo compuesto por diferentes ideales políticos, pero todos con un solo norte, que es el trabajo y la entrega incondicional en beneficio de todas las familias de nuestro querido cantón de San Carlos.

Que Dios guíe el camino de nuestras nobles intenciones.

La señora Vicealcaldesa Margarita González señala que ella no esta defendiendo en este momento ninguna bandera política, ya que la bandera que defiende es la de los sancarleños, esperando que en conjunto realicen una buena labor durante los próximos

años, indicando que su función será el de ser enlace con los Concejo de Distrito, poniéndose a disposición de quien lo requiera.

Los Regidores Marcela Céspedes, Gerardo Salas, Carlos Corella, Greivin Arrieta, Edgardo Araya, Gilberth Cedeño, y Elí Salas, así como los Síndicos Heidy Murillo, Ileana Alvarado, Edgar Rodríguez, y Adolfo Vargas dirigen algunas palabras de bienvenida y motivación a las señoras y señores Vicealcadesas, Síndicos y Síndicas que recién inician sus labores en la Municipalidad de San Carlos.

La Presidente Municipal procede a dar una amplia explicación con relación al desarrollo de las Sesiones Municipales.

CAPITULO VI. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.

ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y del Comité Cantonal de la Persona Joven.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a realizar la debida juramentación de un miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven, así como del Comité de Caminos que a continuación se detalla:

COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

Karen Orozco Sánchez....céd.....2-654-788....representante de agrupación de jóvenes

COMITÉ DE CAMINOS DE BARRIO EL DESVIO EN AGUAS ZARCAS LINEA A RUTA 2-10-140

Yessenia María Morales Vargas.....céd.....1-560-858.....Tel.....87-20-76-00
Fernando Ramón Brenes Pérez.....2-182-586.....24-74-42-66
Manuel Enrique Morera Cambroner.....2-335-500
Olger Morera Rojas.....2-435-309
Arturo Fonseca Elizondo.....2-414-911.....88-23-86-30

CAPITULO VII. INFORMES DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 07. Sustitución del Alcalde Municipal por parte de la Primera Alcaldesa Suplente en la presente Sesión.--

Se recibe oficio A.M.-0145-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Me sirvo informales que durante la sesión del día de mañana no podré acompañarles, debido a compromisos previamente adquiridos. En mi lugar los acompañará la Vice-Alcalde Jenny Chacón Agüero.

La señora Alcaldesa Suplente manifiesta que ésta es su primera sesión, por lo que cualquier consulta o inquietud que se presente será trasmitida al señor Alcalde para su debida atención.

ARTÍCULO No. 08. Reparación de puente que une las comunidades de San Cristóbal de Pocosol y San Antonio de Los Chiles.--

El Regidor Gilberth Cedeño desea saber cuándo se va a reparar el puente que une la comunidad de San Cristóbal de Pocosol con San Antonio de Los Chiles, considerando importante que se realice una reunión con el señor Álvaro Solano, Alcalde de Los Chiles, a fin de tratar este tema, máxime que ya se cuenta con las vigas para el mismo, debiendo tomarse en cuenta que por esa ruta sale mucha mercadería y ganadería.

ARTÍCULO No. 09. Solicitud de atención de caminos ubicados en los distritos de Pocosol y Buena Vista.--

El Regidor Gilberth Cedeño solicita la pronta atención del camino a Banderas de Pocosol, así como del que comunica al distrito de Buena Vista, dado que varios vecinos le han manifestado la problemática que se presenta debido al estado de los mismos.

ARTÍCULO No. 10. Construcción de puente en el distrito de Buena Vista.--

La Síndica del distrito de Buena Vista, Mayela Rojas, señala que con relación al puente de Buena Vista, el MOPT les pidió que tuvieran los bastiones listos para poder construir el mismo, preocupándole el hecho de que en este momento, el MOPT no está haciendo nada a pesar de que todo lo que ellos pidieron está listo ya, por lo que solicita el apoyo del Concejo y de la Alcaldía Municipal para que el distrito de Buena Vista pueda contar pronto con este puente, máxime que ya iniciaron las clases.

ARTÍCULO No. 11. Cumplimiento de compromisos adquiridos con la comunidad de San Luis de Florencia.--

El Regidor Elí Salas señala que la situación que vive actualmente la comunidad de San Luis de Florencia, es una situación que le compete a todo el cantón, ya que cualquier situación que de al traste con el botadero de basura perjudica a todas partes, señalando que desde 1991 existe una serie de compromisos con dicha comunidad, los cuales no se han cumplido en su totalidad, de lo cual tiene conocimiento la Administración Municipal, considerando que el año 2011 es el año de cumplir los mismos, indicando que no todo quedó establecido para dar el financiamiento que se requiere, por lo que se habló de que en los próximos extraordinarios y en las variaciones se iba a dar contenido económico para terminar algunos de esos compromisos originales, por lo que nuevamente solicita el apoyo para que dichos compromisos con San Luis de Florencia sean cumplidos este año.

ARTÍCULO No. 12. Colocación de puente bailey en el distrito de Venecia.--

El Síndico del distrito de Venecia, Rafael María Rojas, solicita que le informen qué ha sucedido con el puente bailey que iba a ser colocado en Venecia, específicamente en la comunidad de Pueblo Viejo, dado que varios vecinos del lugar le han hecho la consulta.

ARTÍCULO No. 13. Molestia por aparente falta de respeto de funcionarios municipales hacia los miembros del Concejo. --

El Regidor David Vargas señala que forma parte de las Comisiones de Accesibilidad y de Obras Públicas, indicando que últimamente han convocado a funcionarios municipales a las mismas, notando una falta de respeto de muchos de ellos para el Concejo Municipal, dado que recientemente se solicitó un vehículo para realizar una gira por parte de la Comisión de Obras Públicas y el mismo se reasignó a

un Ingeniero sin que a ellos se les avisara, considerándolo una falta de respeto hacia ellos.

ARTÍCULO No. 14. Solicitud de colaboración para llevar a cabo proyecto de cementado en el distrito de Venado.--

El Síndico del distrito de Venado, Baudilio Mora, manifiesta que en el distrito de Venado existe un proyecto de cementado de aproximadamente cien metros, proyecto que se está llevando a cabo debido a que el camino estaba muy deteriorado por el agua, razón por la cual solicita cincuenta alcantarillas de 22 pulgadas para ser utilizadas en dicho proyecto.

ARTÍCULO No. 15. Colocación de puente bailey en el distrito de Pital.--

El Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, manifiesta que le informaron que este fin de semana está en San Carlos el Ministro del Obras Públicas, Francisco Jiménez, por lo que solicita que en caso de que así sea, la Municipalidad de San Carlos le pida al señor Ministro información sobre el puente bailey que se le había requerido para ser colocado en Castelmare, el cual se ubica en la ruta 2-10-172, dado que este es el único paso que comunica a los distritos de Pital y Cutris, informando que este puente colapsó hace aproximadamente un año.

ARTÍCULO No. 16. Solicitud de ayuda para la adquisición de útiles y uniformes escolares para niños de escasos recursos económicos.--

La Regidora Leticia Estrada solicita colaboración de parte de la Administración con relación al tema de la compra de los útiles y uniformes escolares que se entregan todos los años, ya que a estas alturas las clases iniciaron y dichos útiles y uniformes brillan por su ausencia, considerando oportuno que se analice la posibilidad de asignar recursos a mediados de este año para la compra de los del próximo año y así evitar los atrasos que se están presentando en este momento, recalcando la solicitud de ayuda a la Administración para poder aligerar estos trámites.

La señora Alcaldesa Suplente manifiesta que con relación a este tema, se va a elaborar un Reglamento mediante el cual se establezca lo relacionado a la elección de los beneficiarios y a la compra de los uniformes entre otras cosas.

CAPITULO VIII. ANALISIS DE SOLICITUD DE COOPELESCA Y RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCION JURIDICA SOBRE LOS SEIS MESES SOLICITADOS PARA NO COMPROMETER LOS DESECHOS DEL CANTON.

ARTÍCULO No. 17. Análisis de solicitud planteada por Coopelesca con relación al tema del manejo de los desechos sólidos del cantón de San Carlos.--

La Presidente Municipal señala que se conoció en el Concejo una solicitud de Coopelesca mediante la cual estaban pidiendo seis meses para que no se comprometieran los desechos, que además de eso, en la Sesión anterior se conoció el oficio DAJ-00057-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal mediante la cual se da una recomendación al respecto la cual básicamente consiste en que no hay ningún problema en que ese plazo de otorgue, acordándose que dicho oficio fuera entregado a los miembros del Concejo para su respectivo análisis y presentación de propuestas en la presente Sesión, indicando que anteriormente el Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica había dicho que eso no era posible, siendo que posteriormente se presenta una recomendación que dice que si es posible, lo que causa una confusión, razón por la cual se había otorgado un período de ocho días para que cada quien se asesorara por su parte y se determinara el trato que se le

iba a dar a este tema en particular, preguntando si alguien más desea presentar alguna propuesta, dado que ya le fue entregada una moción respaldada por los Regidores Elí Salas, Marcela Céspedes, Carlos Corella y Edgardo Araya, la cual se detalla a continuación:

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD PLANTEADA POR COOPELESCA R. L. PARA QUE ESTE CONCEJO OTORQUE UN PLAZO PARA REALIZAR ESTUDIOS SOBRE GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Presento a consideración de este Concejo Municipal la siguiente moción:

Para que en relación con la solicitud hecha por COOPELESCA R. L., para que este Concejo Municipal adquiriera el compromiso de no otorgar ningún otro permiso o concesión para la disposición adecuada de los desechos sólidos de este cantón, a ninguna empresa, por un plazo de 6 meses, a efecto de permitir a COOPELESCA R. L. hacer los estudios necesarios para llevar adelante un proyecto de incineración de desechos para generación de energía eléctrica, se ACUERDE LO SIGUIENTE:

1. Que en virtud de disposición constitucional (artículo 182), cualquier tipo de contratación que establezcan las corporaciones municipales, se llevará a cabo a partir de un proceso de licitación.
2. Que en ese mismo sentido reza la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 74, que en lo que nos interesa establece que la Administración podrá gestionar, indirectamente y por concesión, los servicios de su competencia que, por su contenido económico, sean susceptibles de explotación empresarial.
3. Que el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, faculta a la Contraloría General de la República para autorizar la contratación directa (sin proceso licitatorio) cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés público.
4. Que siendo que el simple hecho de que este Concejo pretenda obligarse a hacer o no hacer algún tipo de acción, con el fin de satisfacer intereses de terceros, implica necesariamente una contratación, la que por ende deberá cumplir con los requisitos legales pertinentes.
5. Que la contratación administrativa constituye la única manera formal de que COOPELESCA R. L. sepa a qué atenerse con respecto a los gastos en que incurrirá al hacer los estudios que pretende.

Que con fundamento en todo lo anterior se disponga lo siguiente:

Que previo a cualquier acuerdo relacionado con este tema, se solicite a la Alcaldía Municipal que realice las gestiones pertinentes para obtener el visto bueno de la Contraloría General de la República para la realización de la contratación directa con COOPELESCA R. L., para que esta cooperativa tenga la seguridad jurídica necesaria para llevar adelante los estudios que le interesan.

Que en virtud de lo anterior debe quedar claro que en primera instancia el único compromiso del Concejo sería dar el tiempo necesario para la realización de los estudios, sin que ello comprometa a nada más a esta Corporación Municipal. Del resultado de los estudios hechos por Coopelesca se decidirán independientemente los pasos a seguir.

Solicito dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

El Regidor Edgar Chacón señala que con base a la explicación que está dando la Licenciada Angie Rodríguez de la Dirección Jurídica, no estarían asumiendo compromiso alguno con Coopelesca, excepto el otorgar el plazo solicitado, indicando que él se inclinaría a brindar el tiempo solicitado por Coopelesca dado que no representa un compromiso legal para ellos.

El Regidor Rolando Ambrón señala que el asunto de fondo acá es que la Administración dijo hace ya varios meses, que el vertedero municipal tenía un colapso a noviembre del año anterior, siendo que si a la fecha no se ha hecho nada y más bien están pidiendo seis meses más, hasta cuándo van a tener que soportar el vertedero, sin comprender de que manera pueden apoyar una propuesta de este tipo, máxime si ya hay una empresa que vino a ofertar sus servicios asumiendo el manejo de los desechos.

El Regidor Gilberth Cedeño indica que a pesar de que la Licenciada Rodríguez dice que el Concejo no asume ninguna responsabilidad legal, cree conveniente que se haga la consulta a la Contraloría General de la República, máxime si se está tan cerca de un cierre técnico del vertedero municipal.

El Regidor Juan Rafael Acosta señala que es importante que se haga la consulta, considerando oportuno que al ser Coopelesca una empresa sancarleña se le brinde el apoyo que requiera por parte de la Municipalidad.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que independientemente del tema relacionado a la solicitud que plantea Coopelesca, a él lo que le preocupa es el grado de compromiso que pueda existir con la empresa MATEC, dado que un grupo de Regidores visitó el año anterior una planta de tratamiento que tiene dicha empresa en Colombia, por lo que se podría presentar un conflicto de intereses.

El Regidor Carlos Corella señala que lo que se está enfrentando acá es un daño ambiental y a la salud pública día a día, ya que en esa comunidad se reciben diariamente los desechos del cantón, considerando que se deben de tomar cartas en el asunto inmediatamente, señalando que ellos no están en contra de Coopelesca, siendo que lo que buscan es cumplir con lo establecido legalmente y que pueda ser en el menor tiempo posible a fin de resolver la situación del vertedero municipal a la mayor brevedad posible.

El Regidor Elí Salas indica que todo esto nace a raíz de que Coopelesca había solicitado la firma de un preconvenio que le permita el privilegio de seis meses sin comprometerse con nadie más mientras realiza un estudio de factibilidad, señalando que hubo una reunión en la cual el Licenciado Armando Mora indicó que la figura del preconvenio no existe, llamándole la atención que posteriormente la Directora Jurídica interina de la Municipalidad diga que el Concejo puede tomar un acuerdo y que no va a tener implicaciones legales sino morales, preguntándose cómo de un acuerdo no se derivan implicaciones legales, siendo estas las razones por las cuales hacen una propuesta alternativa, ya que consideran que si hay derivados, no solo moral, sino de índole penal en esta decisión, por lo que solicita el apoyo a la moción que se está presentando y se haga la consulta a la Contraloría.

El Regidor Edgardo Araya considera que la recomendación que brinda la Licenciada Angie Rodríguez es desafortunada y no acertada, ya que los únicos que pueden adquirir compromisos morales son las personas, siendo que la Administración Pública se compromete o no se compromete, y cualquier compromiso que adquiera es legal y genera derechos y obligaciones que pueden ser exigidos por las vías correspondientes, recalcando que el Estado no tiene obligaciones morales con nadie, sino legales, señalando que Coopelesca necesita el compromiso y la seguridad de que dentro de dos meses no se va a abrir la licitación con alguien y van a queda "a medio palo" con el estudio, indicando además que en la Comisión de Desechos y en PRESOL tienen la impresión que con relación al tema del relleno no se está haciendo absolutamente nada, y si está haciendo algo no lo está comunicando.

La Presidente Municipal manifiesta que efectivamente hubo una comisión delegada por el Concejo que para que hiciera una visita de inspección y reconocimiento a la empresa que desarrollaba esa tecnología en Colombia, haciéndose acompañar por funcionarios de la Administración Municipal encargados de la parte técnica que tiene que ver con los desechos, así como de un especialista en la materia que era el encargado de brindar el informe técnico al respecto, señalando que ante el Concejo se presentó el informe de comisión brindado por esa Comisión Especial que fue a Colombia en donde se dieron una serie de recomendaciones específicas, siendo responsabilidad de la Administración si las cumplió o no, recalcando que en algún momento se hizo la gestión ante la Contraloría para que se firmara un convenio directo con la empresa MARAL-ISOTEX, dando el respectivo aval, firmando en Concejo Municipal un convenio con dicha empresa, convenio que posteriormente tuvo que ser revocado por un asunto legal entre las partes que conformaban dicha empresa, señalando que en aquel momento esa era la única empresa en Costa Rica que se estaba dedicando a ese tipo de servicio, siendo que en una Sesión del actual Concejo Municipal se recibió al Gerente General de dicha empresa, Carlos German Bravo, quien hizo una oferta que continen los estudios de factibilidad e impacto ambiental que otorgan las autoridades competentes de la materia en este país; indicando que el tema de quién lo va a hacer o cómo se va a hacer posteriormente se va a discutir, siendo el tema que se está tratando en este momento la solicitud que esta haciendo la cooperativa sancarleña, dejando en claro de que nadie está en contra de que si la Contraloría dice que eso se puede dar, se de, preocupándole el hecho de cuánto más aguanta el relleno sanitario, ya que desde el año anterior se dijo que ya no aguantaba más, siendo este un tema que se debe de tratar con responsabilidad, preguntándose si está la Municipalidad de San Carlos en las condiciones responsablemente actuando de esperar seis meses más, siendo esta una respuesta que no ha sido dada por la Administración.

La Síndica del distrito de Quesada, Heidy Murillo, indica que este asunto proviene de una mala planificación desde hace muchos años, siendo que si el botadero de basura debió cerrarse el año pasado, la solución debió de darse hace cinco años y estar en este momento en ejecución, señalando que esta propuesta tienen muchísimas carencias y esta muy ausente de estudios serios de experiencias exitosas, siendo que la Comisión PRESOL no ha arrancado con todos los planes que se supone ya deberían de estar funcionando.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Alcaldía Municipal que realice las gestiones pertinentes para obtener el visto bueno de la Contraloría General de la República para la realización de la contratación directa con COOPELESCA R. L., a fin de que esta cooperativa tenga la seguridad jurídica necesaria para llevar adelante los estudios que le interesan; dejando claro que en primera instancia el único compromiso del Concejo sería dar el tiempo necesario para la realización de los estudios, sin que ello comprometa a nada más a

esta Corporación Municipal, siendo que del resultado de los estudios hechos por Coopelesca R.L. se decidirán independientemente los pasos a seguir. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Elí Salas solicita modificar el orden del día a fin de conocer una moción presentada por la Comisión que tiene a su cargo el tema de los manuales de puesto, la cual es de suma importancia conocer lo antes posible, misma que cuenta con el visto bueno del señor Alcalde a través de la señora Alcaldesa Suplente.

SE ACUERDA:

Modificar el orden del día tal y como fue solicitado por el Regidor Elí Salas. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 18. Establecimiento de convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Dirección General del Servicio Civil.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Ligia Rodríguez, Elí Salas, Carlos Corella y Marcela Céspedes, la cual es respaldada por la Alcaldesa Suplente Jenny Chacón en representación del señor Alcalde, misma que se detalla a continuación:

La comisión integrada para la elaboración del desarrollo y análisis de las políticas salariales y manuales para los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, le solicita al Honorable Concejo Municipal de San Carlos, que acuerde solicitarle al señor Alcalde municipal Alfredo Córdoba Soro lo siguiente:

- 1- Gestionar y firmar la inclusión al proyecto de Modernización y fortalecimiento Administrativo Municipal que promueve el instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM al amparo del convenio de cooperación entre el IFAM y al Dirección General del Servicio Civil.
- 2- Que sea incluida la Municipalidad de San Carlos dentro de la lista de atención de DGSC con prioridad 1 y en el programa de atención y asistencia técnica del IFAM, en el segmento 1 integrado por todas aquellas municipalidades beneficiarías del convenio IFAM-DGSC 2010-2012 y se encuentran en el proceso de formación de la carta de entendimiento.
- 3- Que una vez recibida la carta de entendimiento, dicha comisión y la jefe de recursos humanos de la Municipalidad de San Carlos, procedan a estudiar los alcances de la misma con la finalidad de que se comprenda el propósito del servicio que brindarán de forma conjunta IFAM-DGSC así como el de permitirse clarificar sus expectativas entorno al proceso y productos que esperan recibir.
- 4- Una vez clarificado el propósito e interés, se realizaran los ajustes pertinentes y procederán a la firma de las partes IFAM-DGSC-Municipalidad.

Dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indica. **Votación unánime.**

El Regidor Elí Salas manifiesta que desde el mes de diciembre están previendo una cita con el Director del Servicio Civil a efecto de buscar la asesoría y el acompañamiento en la elaboración de los manuales de puestos y todo lo relacionado a los recursos humanos de la Municipalidad, siendo que en reunión sostenida con él ofreció dos opciones, el primero es un servicio pagado por la Municipalidad al Servicio Civil para acompañar el proceso, y el segundo consiste en establecer un convenio entre el IFAM y el Servicio Civil que exonera de todo costo a la Municipalidad y que mediante ese convenio queda pagado el servicio profesional, asesoría y acompañamiento durante todo el proceso para dar un resultado final, siendo que el punto de ingreso para el convenio es un acuerdo municipal que autorice al Alcalde a firmar el convenio, indicando que hablaron de esto con el señor Alcalde a quien le pareció bien, razón por la cual hoy se está presentando esta moción.

La Presidente Municipal señala que la Comisión se dio a la tarea de buscar una alternativa que no solamente sea técnica y sino también con la suficiente objetividad para hacer una propuesta seria y responsable a la Municipalidad en cuanto a la organización en sí misma, encontrando una gran alternativa al hacerlo por medio de este convenio, esperando que el trabajo que salga de acá sea un trabajo limpio.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Alcalde Municipal la ejecución de los aspectos que se detallan a continuación:

- a. Gestionar y firmar la inclusión al proyecto de Modernización y fortalecimiento Administrativo Municipal que promueve el instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM al amparo del convenio de cooperación entre el IFAM y al Dirección General del Servicio Civil.
- b. Que sea incluida la Municipalidad de San Carlos dentro de la lista de atención de DGSC con prioridad 1 y en el programa de atención y asistencia técnica del IFAM, en el segmento 1 integrado por todas aquellas municipalidades beneficiarias del convenio IFAM-DGSC 2010-2012 y se encuentran en el proceso de formación de la carta de entendimiento.
- c. Que una vez recibida la carta de entendimiento, dicha comisión y la jefe de recursos humanos de la Municipalidad de San Carlos, procedan a estudiar los alcances de la misma con la finalidad de que se comprenda el propósito del servicio que brindarán de forma conjunta IFAM-DGSC así como el de permitirse clarificar sus expectativas entorno al proceso y productos que esperan recibir.
- d. Una vez clarificado el propósito e interés, se realizaran los ajustes pertinentes y procederán a la firma de las partes IFAM-DGSC-Municipalidad.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IX. NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LA FUNDACION COMBATE.

ARTÍCULO No. 19. Nombramiento de representantes de la Municipalidad de San Carlos ante la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate.--

La Presidente Municipal señala que hay que nombrar a dos representantes ante esta Fundación, un propietario y un suplente, habiéndose acordado que para hoy se iban a presentar propuestas para estos nombramientos, tomándose en cuenta que ya

existe una propuesta planteada por el señor Carlos Roberto Blanco Sánchez, Presidente de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate, conocida por el Concejo en la Sesión del 08 de enero del año en curso, la cual se detalla a continuación:

1. Denis Solís Acosta, operario, trabajador municipal, miembro del Concejo de Distrito de Ciudad Quesada 2006-2010, vecino de Gamonales, cédula 2-475-954
2. Nidia Isabel Blanco Solís, educadora de la Escuela San Juan, vecina de Calle del Amor en Ciudad Quesada, cédula 2-325-499
3. Rosario Jara Arce, comerciante, vecina de San Martín de Ciudad Quesada, céd. 2-477-241

El Regidor Gilberth Cedeño propone a los señores Juan Noel López Colindres y Henry Ugalde Durán, ambos vecinos de Ciudad Quesada, para representar a la Municipalidad ante la Fundación Combate, indicando que el señor López Colindres es pastor de una Iglesia Cristiana y el señor Ugalde Durán es Contador, considerando que ambos son personas que se entregan al trabajar en este tipo de organizaciones, informando además que les consultó su disponibilidad de formar parte de esta organización, a lo cual estuvieron de acuerdo.

SE ACUERDA:

Nombrar como representantes de la Municipalidad de San Carlos ante la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate a los señores Juan Noel López Colindres, portador de la cédula de identidad número 8-078-480 y Henry Ugalde Durán, portador de la cédula de identidad número 2-325-440, ambos vecinos de Ciudad Quesada, ocupando el señor López Colindres el puesto de propietario y el señor Ugalde Durán el de suplente. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez y Edgar Chacón). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO CON RELACION A INFORME SOLICITADO SOBRE ASISTENCIA A LAS COMISIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO No. 20. Asistencia de Regidores a reuniones de Comisiones Municipales.--

La Secretaria del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante, procede a exponer de manera amplia y detallada, la información que se indica a continuación:

En cumplimiento a lo acordado por dicho Concejo mediante artículo N. 15 del acta N. 04 de la Sesión Ordinaria celebrada el sábado 15 de enero del año en curso, a continuación se detallan los nombramientos en comisión así como los informes presentados por los señores y señoras Regidores y Regidoras durante el mes de enero del año en curso, información recabada con base a las actas municipales comprendidas de la 01-2011 a la 07-2011.

Cabe señalar que el plazo otorgado para la presentación de este informe venció el pasado lunes 07 de febrero de los corrientes, por lo que, la Sesión Ordinaria en la cual corresponde dar a conocer el mismo es en la Sesión Ordinaria del sábado 12 de febrero.

NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL

Comisión Municipal de Asuntos Sociales (integrada por los Regidores Gilberth Cedeño, Ligia Rodríguez, Juan Rafael Acosta, Leticia Estrada, Rolando Ambrón)

- Lunes 10 de enero del 2011: reunión con personeros de Coocique R.L. a partir de las 02:00 p.m. en la Municipalidad (acta 01-2011 del 03 de enero)
- Lunes 10 de enero del 2011: reunión con la ASADA en Santa Rosa de Pocosol a partir de las 05:00 p.m (acta 01-2011 del 03 de enero)
- Miércoles 26 de enero del 2011: reunión en la Municipalidad de San Carlos con personeros del IMAS para tratar el tema de las redes de cuidado a partir de las 09:00 a.m. (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión Municipal de Accesibilidad (integrada por los Regidores Aída Vásquez, David Vargas, Gerardo Salas)

- Viernes 07 de enero del 2011: a partir de las 03:00 p.m. en la Municipalidad. (acta 01-2011 del 03 de enero)
- Martes 25 de enero del 2011: a partir de las 03:00 p.m., en la Municipalidad de San Carlos (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión Municipal de Obra Pública (integrada por los Regidores Carlos Corella, David Vargas, Edgar Chacón, Everardo Corrales, Juan Rafael Acosta)

- Miércoles 05 de enero del año en curso, a partir de las 05:30 p.m. en la Municipalidad (acta 01-2011 del 03 de enero)
- Viernes 14 de enero del año en curso, de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., gira por diversos sitios de Ciudad Quesada (este nombramiento es exclusivo para los Regidores David Vargas, Everardo Corrales y Carlos Corella, dado que el Regidor Juan Rafael Acosta justificó su imposibilidad de participar en la misma) (acta 04-2011 del 15 de enero)
- Jueves 20 de enero, a partir de las 04:30 p.m., en la Municipalidad (acta 04-2011 del 15 de enero)
- Miércoles 26 de enero del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., gira por el distrito de Pital (este nombramiento es exclusivo para los Regidores David Vargas, Everardo Corrales y Carlos Corella, dado que el Regidor Juan Rafael Acosta justificó su imposibilidad de participar en la misma) (acta 05-2011 del 22 de enero)
- Jueves 27 de enero del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., realizar varias giras por el distrito de Quesada (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión Municipal de Gobierno y Administración (integrada por los Regidores Edgardo Araya, Elí Salas, Greivin Arrieta, Marcela Céspedes, Carlos Villalobos)

- Viernes 07 de enero del año en curso, a partir de las 03:00 p.m. en la Municipalidad (acta 01-2011 del 03 de enero)

- Miércoles 26 de enero del año en curso, a partir de las 03:30 p.m., reunión en la Municipalidad de San Carlos (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto (integrada por los Regidores Carlos Corella, Edgardo Araya, Gilberth Cedeño, Elí Salas, Greivin Arrieta)

- Miércoles 05 de enero del año en curso, a partir de las 02:00 p.m. en la Municipalidad (acta 01-2011 del 03 de enero)
- Viernes 14 de enero del año en curso, a partir de las 09:00 a.m en la Municipalidad para analizar en conjunto con la Administración el Manual de Normas y Procedimientos para presupuestos extraordinarios y variaciones presupuestarias (acta 02-2011 del 08 de enero)
- Jueves 27 de enero del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., asistan a una reunión en la Municipalidad de San Carlos. (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión Municipal de Asuntos Ambientales (integrada por los Regidores Elí Salas, Liz Vargas, Edgar Chacón, Carlos Corella, David Vargas)

- Martes 12 de enero del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., a fin de realizar gira por diversos sitios del distrito de Quesada. (acta 02-2011 del 08 de enero)

Comisión Municipal de la Mujer (integrada por Ligia Rodríguez, Leticia Estrada, Gisela Rodríguez, Gerardo Salas, Carlos Villalobos, Aída Vásquez)

- Martes 11 de enero del año en curso, a partir de las 02:00 p.m. con la Licenciada Gisela Vargas, Coordinadora de la Dirección de Desarrollo Social (acta 02-2011 del 08 de enero)
- Lunes 17 de enero del año en curso, a partir de las 01:00 p.m., reunión con la Directora de Desarrollo Social Municipal, Gisela Vargas Guzmán (este nombramiento aplica únicamente para la Regidora Leticia Estrada) (acta 04-2011 del 15 de enero)
- Miércoles 26 de enero del año en curso a partir de las 01:00 p.m., capacitación en el distrito de Florencia sobre equidad e igualdad de género (acta 04-2011 del 15 de enero)

Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios (integrada por Gilberth Cedeño, Edgar Chacón, Everardo Corrales)

- Viernes 21 de enero del año en curso, a partir de las 03:30 p.m., gira en el distrito de Venecia (acta 04-2011 del 15 de enero)

Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos (integrada por los Regidores Edgardo Araya, Elí Salas, Carlos Villalobos, Gerardo Salas, Rolando Ambrón)

- Miércoles 26 de enero del 2011, a partir de las 05:00 p.m., reunión en la Municipalidad de San Carlos (acta 05-2011 del 22 de enero)

Comisión PRESOL (representantes del Concejo: Regidores Ligia Rodríguez, Carlos Corella, Edgardo Araya)

- Martes 18 de enero del 2011, a partir de las 09:00 a.m reunión de la Comisión PRESOL en la Municipalidad. (acta 04-2011 del 15 de enero)

Comisión Especial del Manual Descriptivo de Puestos y Escala Salarial (integrada por los Regidores Marcela Céspedes, Carlos Corella, Elí Salas, Ligia Rodríguez, Carlos Villalobos)

- Miércoles 26 de enero del 2011, a partir de las 01:00 p.m., reunión en la Municipalidad de San Carlos (acta 05-2011 del 22 de enero)
- Lunes 31 de enero del año en curso, a partir de las 06:00 a.m., reunión en el Servicio Civil en San José.

Comisión Especial de Enlace con San Luis de Florencia

- Miércoles 26 de enero del 2011, a partir de las 07:00 p.m., reunión en dicha comunidad. (acta 05-2011 del 22 de enero)

Nombramientos personales o individuales:

- A los Regidores Ligia Rodríguez, Gerardo Salas y Carlos Corella: sábado 22 de enero del año en curso, a partir de la 02:00 p.m., inauguración de un puente en la comunidad de El Palmar de Pital (acta 01-2011 del 03 de enero)
- A la Regidora Ligia Rodríguez: viernes 14 de enero a una reunión con la Asociación Pro-Asfaltado Pital-Saíno-Boca Tapada y representantes del CONAVI en el Rancho El Gavilán ubicado en el cruce de El Saíno y El Palmar a partir de las 11:00 a.m. (acta 02-2011 del 08 de enero)
- Al Regidor Everardo Corrales Arias: viernes 28 de enero del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., taller de validación de territorios rurales 5 y 6 Región Hueta Norte, el cual se llevará a cabo en el Complejo Turístico Tilajari en Muelle de Florencia (acta 05-2011 del 22 de enero)
- A los Regidores Marcela Céspedes, Carlos Corella y Everardo Corrales: lunes 17 de enero, a partir de las 06:00 p.m., reunión en la Municipalidad de San Carlos con la Asociación Pro Carretera (acta 05-2011 del 22 de enero)
- A los Regidores Marcela Céspedes, Gilberth Cedeño y David Vargas: lunes 24 de enero, a partir de las 11:00 a.m., reunión en el Auditorio del Hospital San Carlos, en donde se trató el tema de la construcción de un puente peatonal frente a dicho hospital (acta 05-2011 del 22 de enero)

INFORMES DE COMISION PRESENTADOS

Comisión Municipal de Asuntos Sociales

- Informe de fecha 03 de enero del 2011

Regidores presentes: Leticia Estrada, Juan Rafael Acosta, Rolando Ambrón, Ligia Rodríguez, y Gilberth Cedeño. (acta 01-2011 del 08 de enero)

Regidores ausentes: No.

- Informe de fecha 10 de enero de 2011 (02:00 p.m.) (acta 04-2011 del 15 de enero)

Regidores presentes: Ligia Rodríguez, Rolando Ambrón, Leticia Estrada, Juan Rafael Acosta.

Regidores ausentes con justificación: Gilberth Cedeño.

- Informe de fecha 10 de enero del 2011 (06:20 p.m.) (acta 04-2011 del 15 de enero)

Regidores presentes: Ligia Rodríguez, Rolando Ambrón, Leticia Estrada, Juan Rafael Acosta y Gilberth Cedeño.

Regidores ausentes: No.

- Informe de fecha 26 de enero del año en curso (07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Ligia Rodríguez, Leticia Estrada, Gisela Rodríguez y Juan Rafael Acosta.

Regidores ausentes con justificación: Rolando Ambrón.

Regidores ausentes sin justificación: Gilberth Cedeño.

Comisión de Gobierno y Administración

- Informe de fecha 07 de enero del 2011 (acta 02-2011 del 08 de enero)

Regidores presentes: Marcela Céspedes, Eli Roque Salas, Greivin Arrieta, Carlos Villalobos.

Regidores ausentes sin justificación: Edgardo Araya.

Comisión Municipal de Accesibilidad

- Informe de fecha 07 enero del 2011 (acta 02-2011 del 08 de enero)

Regidores presentes: David Vargas, Aída Vásquez.

Regidores ausentes con justificación: Gerardo Salas.

- Informe de fecha 25 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: David Vargas y Aída Vásquez.

Regidores ausentes con justificación: Gerardo Salas.

Comisión Municipal de Obras Públicas

- Informe de fecha 05 de enero del 2011. (acta 02-2011 del 08 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, David Vargas, Edgar Chacón, Everardo Corrales.

Regidores ausentes sin justificación: Juan Rafael Acosta.

- Informe de fecha 14 de enero de 2011 (acta 04-2011 del 15 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, David Vargas, Everardo Corrales, Juan Rafael Acosta.

Regidores ausentes sin justificación: Edgar Chacón.

- Informe de fecha 15 de enero del año en curso (acta 05-2011 del 22 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, Everardo Corrales, Juan Rafael Acosta, David Vargas y Edgar Chacón.

Regidores ausentes: No.

- Informe de fecha 20 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, David Vargas y Edgar Chacón.

Regidores ausentes sin justificación: Juan Rafael Acosta y Everardo Corrales.

- Informe de fecha 26 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Everardo Corrales, David Vargas y Carlos Corella.

Regidores ausentes con justificación: Edgar Chacón y Juan Rafael Acosta.

- Informe de fecha 27 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Everardo Corrales, Juan Rafael Acosta y Carlos Corella.

Regidores ausentes con justificación: Edgar Chacón y David Vargas.

Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios

- Informe de fecha 08 de enero de 2011 (acta 02-2011 del 08 de enero)

Regidores presentes: Everardo Corrales Arias, Gilberth Cedeño Machado y Edgar Chacón Pérez.

Regidores ausentes: No.

- Informe de fecha 29 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Everardo Corrales, Edgar Chacón y Gilberth Cedeño.

Regidores ausentes: No.

Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto

- Informe de fecha 05 de enero del 2011 (acta 02-2011 del 08 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, Greivin Arrieta, Elí Roque Salas y Gilberth Cedeño.

Regidores ausentes sin justificación: Edgardo Araya.

- Informe de fecha 14 de enero del año 2011 (acta 04-2011 del 15 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella, Eli Roque Salas Herrera y Greivin Arrieta López.

Regidores ausentes sin justificación: Edgardo Araya y Gilberth Cedeño.

- Informe de fecha 27 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Carlos Corella y Elí Salas.

Regidores ausentes con justificación: Edgardo Araya, Greivin Arrieta y Gilberth Cedeño.

Comisión Municipal de la Mujer

- Informe de fecha 11 de enero del 2011 (acta 04-2011 del 15 de enero)

Regidores presentes: Leticia Estrada, Aída Vásquez, Ligia Rodríguez y Gisela Rodríguez.

Regidores ausentes sin justificación: Carlos Villalobos y Gerardo Salas.

- Informe de fecha 26 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Leticia Estrada, Gisela Rodríguez, Aída Vásquez.

Regidores ausentes sin justificación: Ligia Rodríguez, Gerardo Salas y Carlos Villalobos.

Comisión Municipal de Asuntos Culturales

- Informe de fecha 10 de enero del año en curso (acta 05-2011 del 22 de enero)

Regidores presentes: Liz Diana Vargas y Rolando Ambrón.

Regidores ausentes sin justificación: Greivin Arrieta, Edgardo Araya, Gisela Rodríguez.

- Informe de fecha 17 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Liz Diana Vargas, Rolando Ambrón y Edgardo Araya Sibaja.

Regidores ausentes sin justificación: Greivin Arrieta y Gisela Rodríguez.

Comisión Especial para el Rescate de la Seguridad Social (conformada por los Regidores Rolando Ambrón, Liz Vargas, Everardo Corrales)

- Informe de fecha 10 de enero del año en curso (acta 05-2011 del 22 de enero)

Regidores presentes: Everardo Corrales y Liz Diana Vargas Molina.

Regidores ausentes sin justificación: Rolando Ambrón.

Comisión Especial del Manual Descriptivo de Puestos y Escala Salarial

- Informe de fecha 12 de enero del año en curso (acta 05-2011 del 22 de enero)

Regidores presentes: Marcela Céspedes y Eli Roque Salas.

Regidores ausentes sin justificación: Carlos Corella.

NOTA: Los Regidores Carlos Villalobos y Ligia Rodríguez integran esta comisión a partir del 15 de enero del 2011.

- Informe de fecha 26 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Ligia Rodríguez, Marcela Céspedes y Eli Roque Salas.

Regidores ausentes con justificación: Carlos Corella.

Regidores ausentes sin justificación: Carlos Villalobos.

- Informe de fecha 31 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Marcela Céspedes, Eli Roque Salas y Carlos Corella.

Regidores ausentes con justificación: Ligia Rodríguez y Carlos Villalobos.

Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

- Informe de fecha 26 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Edgardo Araya, Eli Roque Salas y Gerardo Salas.

Regidores ausentes sin justificación: Carlos Villalobos y Rolando Ambrón.

Comisión Municipal de Asuntos Ambientales

- Informe de fecha 17 de enero de 2011 (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Eli Roque Salas, Edgar Chacón, Liz Diana Vargas, Carlos Corella y David Villalobos.

Regidores ausentes: No.

Comisión Municipal de Enlace con San Luis de Florencia (integrada por los Regidores Elí Salas y Carlos Corella)

- Informe de fecha 28 de enero del año en curso (acta 07-2011 del 29 de enero)

Regidores presentes: Eli Roque Salas y Carlos Corella.

Regidores ausentes: No.

Informes particulares o individuales

- Informe de la Regidora Ligia Rodríguez correspondiente a participación en reunión llevada a cabo el 14 de enero del año en curso en el distrito de Pital (acta 04-2011 del 15 de enero)
- Informe del Regidor Elí Salas correspondiente a participación en reunión ordinaria mensual del Corac llevada a cabo el 13 de enero de los corrientes (acta 05-2011 del 22 de enero)
- Informe del Regidor Everardo Corrales correspondiente a participación en actividad organizada por el IDA y el MAG en Muelle de Florencia el 28 de enero (acta 07 del 29 de enero)
- Informe de los Regidores Gilberth Cedeño, Marcela Céspedes, David Vargas y Eli Roque Salas correspondiente a participación en reunión llevada a cabo el 24 de enero del año en curso en el auditorio del Hospital San Carlos (acta 07-2011 del 29 de enero)
- Informe de los Regidores Gerardo Salas y Ligia Rodríguez correspondiente a participación en la inauguración de puente en la comunidad de El Palmar de Pital el 22 de enero (acta 07-2011 del 29 de enero)

RESULTADO FINAL DE ASISTENCIAS

Juan Rafael Acosta Ulate

Asistencias: 06
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 02

Carlos Eduardo Villalobos Vargas

Asistencias: 01
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 04

Edgardo Vinicio Araya Sibaja

Asistencias: 02
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 04

Liz Vargas Molina

Asistencias: 04
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 00

Gilberth Cedeño Machado

Asistencias: 06
Ausencias justificadas: 02
Ausencias sin justificación: 02

David Vargas Villalobos

Asistencias: 09
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 00

Carlos Fernando Corella Cháves

Asistencias: 12
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 01

Rolando Ambrón Tolmo

Asistencias: 05
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 02

Marcela Céspedes Rojas

Asistencias: 05
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 00

Eli Salas Herrera

Asistencias: 12
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 00

Leticia Estrada Vargas

Asistencias: 06
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 00

Everardo Corrales Arias

Asistencias: 09
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 01

Gerardo Salas Lizano

Asistencias: 02
Ausencias justificadas: 02
Ausencias sin justificación: 02

Ligia Rodríguez Villalobos

Asistencias: 08
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 01

Edgar Chacón Pérez

Asistencias: 06
Ausencias justificadas: 02
Ausencias sin justificación: 01

Aída Vásquez Cubillo

Asistencias: 04
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 00

Greivin Arrieta López

Asistencias: 03
Ausencias justificadas: 01
Ausencias sin justificación: 02

Gisela Rodríguez Rodríguez

Asistencias: 03
Ausencias justificadas: 00
Ausencias sin justificación: 02

El Regidor Elí Salas manifiesta que al presentar la moción mediante la cual se solicita este informe, los movió el hecho de que el Código Municipal le da a la Presidencia la posibilidad de que cumplido el año el próximo mes de mayo, se pueda dar una reestructuración de Comisiones, por lo que tener este record le da elementos de juicio para lo que se requiera, indicando que el informe, desde su punto de vista, es bueno pero está incompleto, ya que su inquietud era que se presentara el informe no del año en curso sino del período en curso, o sea, lo que ha pasado desde mayo a la fecha, considerando que la información que se requiere tener son las estadísticas que indican las asistencias a las reuniones, sin que haga falta la demás información que está al inicio, señalando que es posible completar este trabajo en un plazo mayor de tiempo.

La Presidente Municipal señala que a efectos de tomar decisiones en mayo, solicita contar con la información que se requiere antes de esa fecha, en un tiempo prudencial, a fin de analizar el mismo y se puedan tomar decisiones del caso, indicando que es conciente del trabajo y del tiempo que se requirió para elaborar este informe a pesar de las limitaciones que se tienen, solicitando que la información correspondiente al año anterior se pueda tener a mediados de abril o a finales de marzo, manifestando que el Reglamento de Sesiones indica que los informes deben de ser presentados por escrito, siendo que así como se le pide a las funcionarias de la Secretaría que les colaboren, es importante también que el Concejo sea comprensivo con el trabajo que ellas tienen y que se trate cada vez de irse ordenando más, razón por la cual, de este momento en adelante, no se va a recibir ningún informe de Comisión de manera verbal salvo alguna eventualidad o emergencia.

El Regidor Edgar Chacón solicita a los Coordinadores de las Comisiones que se mejore el método de comunicación para las convocatorias, especialmente en las extraordinarias, ya que por lo general se recurre a la Secretaría por medio de un correo, siendo que no siempre para algunos el correo sea la forma más adecuada o efectiva para convocarlos.

La Presidente Municipal sugiere que se establezcan posibles fechas para llevar a cabo las reuniones extraordinarias, a fin de que exista un consenso en los días en que todos podrían eventualmente participar de las mismas, considerando oportuno que las convocatorias se hagan a través de las Secretaría.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado por la Secretaria del Concejo Municipal con relación a la asistencia de los Regidores a las reuniones de las Comisiones Municipales correspondiente al mes de enero del año en curso. **Votación unánime.**

CAPITULO XI. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.

ARTÍCULO No. 21. Solicitud de donación de materiales para realizar proyecto de alcantarillado en el distrito de Venado.--

Se recibe nota emitida por el señor Baudilio Mora Zamora, Síndico del distrito de Venado, la cual se detalla a continuación:

Sirva la presente para saludarles y a la vez desearles los mayores éxitos en sus nobles labores, el motivo de esta carta es solicitarles muy respetuosamente nos colaboren con la donación de cincuenta (50) alcantarillas de 22 pulgadas o si fuese el aso de 18 pulgadas; esto con el propósito de alcantarillar la calle que recientemente fue encementada.

SE ACUERDA:

Trasladar al Alcalde Municipal nota emitida por el señor Baudilio Mora Zamora, Síndico del distrito de Venado, mediante la cual solicita la donación de alcantarillas para llevar a cabo proyecto de alcantarillado en su distrito, a fin de que la misma sea debidamente atendida, debiendo la Administración Municipal informar al Concejo sobre las gestiones que se realicen en este sentido. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 22. Solicitud de reparación de caminos en la comunidad de Juanilama de Pocosol.--

Se recibe copia de nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Pocosol y dirigida al señor Alcalde Municipal, la cual se detalla a continuación:

Señor Alcalde nosotros la Asociación de desarrollo integral de Juanilama Poco sol San Carlos le solicitamos que contrate una empresa constructora para que nos arreglen los caminos que son aproximadamente 15 kilómetros. Ya que si esperamos el invierno nos quedamos sin caminos.

Señor Alcalde esa solicitud se la hacemos sabiendo que usted es consciente que la maquinaria que tiene el consejo del distrito de Santa Rosa Poco sol no reúne las condiciones para el arreglo de caminos vecinales más el peor problema que tiene que ver dos distritos que son muy grandes como el de Poco sol y Cutris.

SE ACUERDA:

Solicitar al Alcalde Municipal que informe al Concejo sobre las gestiones que se realicen con base a solicitud que esta planteando la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Pocosol, mediante la cual requieren la contratación de una empresa constructora que repare los caminos de dicha comunidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 23. Solicitud de remisión de expediente administrativo referente al avalúo #3821-2010.--

Se recibe oficio DAJ-00071-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

A efectos de poder gestionar la apelación realizada al avalúo AV-3821-2010 y en vista de que ya fueron aportados por el Departamento de Valoraciones los documentos y conceptos necesarios para realizar la respectiva respuesta, se les solicita el expediente AV-3821-2010.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Alcaldía Municipal o a la Secretaría del Concejo Municipal la remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos del expediente administrativo referente al avalúo #3821-2010, a fin de que dicha Dirección se sirva brindar al Concejo la respectiva recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 24. Aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2011 de la Ley 8114 por parte de la Junta Vial Cantonal.--

Se recibe oficio JVC-02-2011 emitido por el Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente le comunico que la Junta Vial Cantonal de San Carlos, en su Sesión Ordinaria realizada en la sala de reuniones de Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, mediante **Acta N° 01, Artículo N° 03**, celebrada el viernes 04 de febrero del año en curso.

ACORDÓ: Aprobar el Presupuesto Extraordinario I-2011 de la Ley 8114 tal y como fue expuesta por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez. VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO FIRME

Se adjunta Modificación #1-2011 de la Ley 8114.

<u>DETALLES DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AÑO1- 2011</u>							
VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE							
UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL Ley 8114							
P	CÓDIGO			Sub. R.	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN	
	G					PARCIAL	TOTAL
III	2	1	0		REMUNERACIONES		8.000.000,00
				01	REMUNERACIONES BASICAS		8.000.000,00
				02	Jornales		
				02	Ocasionales	8.000.000,00	
				05	Suplencias	2.000.000,00	
III	2	1	1		SERVICIOS PERSONALES		13.500.000,00
				04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		13.500.000,00
				06	Servicios Generales		
				99	Otros servicios de gestión y apoyo	13.500.000,00	
				5	BIENES DURADEROS		15.000.000,00
				01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		15.000.000,00
				01	Maquinaria y equipo de la producción	15.000.000,00	
				6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		500.000,00
				03	PRESTACIONES		500.000,00
				01	Prestaciones legales (Ocasional)	500.000,00	
TOTAL PROYECTO III-2-1							39.000.000,00
VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE							
CONSTRUCCION DE SUPERFICIES DURADERAS (ASFALTO, CONCRETO O ADOQUIN) EN CAMINOS							
PRIORIDADES JVC EN LA RED VIAL CANTONAL 35000M2, Ley 8114							
P	CÓDIGO			Sub. R.	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN	
	G					PARCIAL	TOTAL
III	2	3	5		BIENES DURADEROS		30.816.828,79
				02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		30.816.828,79
				02	Vías de comunicación terrestre	30.816.828,79	
TOTAL PROYECTO III-2-3							30.816.828,79
TOTAL PROYECTOS INVERCIONES							69.816.828,79

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto el oficio JVC-02-2011 emitido por el Alcalde Municipal, referente a la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2011 de la Ley 8114 por parte de la Junta Vial Cantonal de San Carlos, a fin de que el mismo sea debidamente analizado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 25. Convocatoria a reunión de la Comisión Interinstitucional encargada de analizar el tema del Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque.--

Se recibe oficios MZA-0034-2011 y MZA-0035-2011 emitidos por el Asesor Parlamentario de la Diputada Mireya Zamora, los cuales se detallan a continuación:

MZA-0034-2011

Con instrucciones de la señora diputada Mireya Zamora, tengo el gusto de invitarles a la primera sesión de trabajo de la Comisión Interinstitucional, que analizará la situación de los productores y propietarios de los terrenos que abarcan el Refugio Nacional de Vida Silvestre Maquenque.

Esta actividad tendrá lugar en el Salón de Expresidentes de la República en la Asamblea Legislativa, el próximo lunes 14 de febrero a las 10:45 a.m.

MZA-0035-2011

Con instrucciones de la señora diputada Mireya Zamora, me permito indicarles que por motivos de fuerza mayor, se suspende la reunión del próximo 14 de febrero en curso.

Les comunicaremos luego el día, hora y lugar que se realizará.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota de los presentes oficios.

ARTÍCULO No. 26. Respuesta a solicitud planteada a la Alcaldía Municipal de dotar de maquinaria al distrito de Pital.--

Se recibe oficio A.M.-0136-2011 emitido por el Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a oficio S.M.-0112-2011, emitido por la Secretaría de ese Concejo, me permito informarles que en este momento la Administración Municipal está efectuando un estudio en base a las necesidades, lo que nos imposibilita dar una respuesta en este momento.

La Presidente Municipal señala que el oficio S.M.-0112-2011 es referente a una moción que presentó el Síndico de Pital mediante la cual se le solicitaba a la Administración que analizara la posibilidad de dotar al distrito de Pital de maquinaria, indicando que posteriormente fue tomado otro acuerdo referente a este tema, solicitando que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 27. Convocatoria a reunión de la Comisión Especial sobre Manuales de Puestos y Escala Salarial.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0129-2011 emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al Director Financiero Municipal, el cual se detalla a continuación:

Conforme a oficio S.M.-0200-2011, del Concejo Municipal se autoriza a que asista a la próxima reunión de la Comisión Especial sobre Manuales de Puestos y Escala Salarial, cuando sea convocada por dicha comisión.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 28. Renuncia de Concejal Propietaria del Concejo de Distrito de La Tigra.--

Se recibe nota emitida por la señora Esmeralda Camacho Vásquez, Concejal Electa del Concejo de Distrito de La Tigra, la cual se detalla a continuación:

Por este medio yo Esmeralda Ma. Camacho Vásquez, cédula 2-640-937 presento mi deseo de renunciar al puesto de Concejal Propietaria en el Distrito de La Tigra.

Hago de su conocimiento esta decisión para que tomen nota de la presente y llenen mi puesto con la persona que sigue en la lista de Unidos por San Carlos

SE ACUERDA:

Trasladar al Tribunal Supremo de Elecciones, nota emitida por la señora Esmeralda Camacho Vásquez, portadora de la cédula de identidad número 2-640-937, mediante la cual renuncia a su puesto como Concejal Propietaria del distrito de La

Tigra en el cantón de San Carlos, a fin de que dicho Tribunal realice las gestiones necesarias y proceda a nombrar a la persona que ocuparía el cargo al cual renuncia la señora Camacho Vásquez. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 29. Solicitud de informe por parte de la Alcaldía Municipal al Departamento de Ingeniería.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0114-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador de Obras y Servicios Municipales, el cual se detalla a continuación:

Remito oficio S.M.-0210-2011 del Concejo Municipal para que proceda y en un plazo no mayor a cinco días presente el informe solicitado sobre permiso de construcción en Barrio Cristo Rey.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública el oficio A.M.-0114-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador de Obras y Servicios Municipales, referente a informe sobre permiso de construcción en Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada, para su respectivo seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 30. Solicitud de informe por parte de la Alcaldía Municipal al Departamento de Relaciones Públicas.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0116-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas, el cual se detalla a continuación:

Remito oficio S.M.-0198-2011 del Concejo Municipal y solicito preparar la respuesta a lo solicitado para esta Alcaldía.

La Presidente Municipal manifiesta que el oficio S.M.-0198-2011 es relacionado a una solicitud que hiciera la Comisión Especial para el Rescate de la Seguridad Social sobre información de los medios de comunicación mediante los cuales se pautó una invitación a una charla.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Especial para el Rescate de la Seguridad Social el oficio A.M.-0116-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas, relacionado a una solicitud que hiciera dicha Comisión sobre información de los medios de comunicación mediante los cuales se pautó una invitación a una charla, a fin de que se le de seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 31. Informe de obras en las cuales no se encontraron los permisos de construcción en el sitio.--

Se recibe oficio N. SRN-0007-2011 emitido por el Jefe del Departamento de Sedes Regionales del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el cual se detalla a continuación:

Para su información y fines consiguientes, se adjunta informe de inspección N° SRN-0007-2011, realizado por el Ing. Luis Diego Alfaro Artavia.

Se les solicita atender las recomendaciones del mismo según corresponda.

Fecha: 17 de enero del 2011 y 20 de enero de 2011

Lista de obras en las que no se encontró el permiso en el sitio

Boleta	Propietario	Dirección
37862	Bar el Estadio	Barrio San Martín, 100sur y 200 oeste del Estadio Carlos Ugalde
Contrato CFIA:	Desconocido	
Profesional Responsable:	Desconocido	
Area tasada:	Desconocido	
Area construida:	113 m ²	
Tipo de proyecto:	Ampliación de Bar	
Etapas de proyecto:	Entrepiso	
Plano de catastro:	Desconocido	
Nota:	No se observa ningún documento en sitio.	

Boleta	Propietario	Dirección
37863	Anabell Araya Rojas	
Contrato CFIA:	SC-518990	
Profesional Responsable:	Ing. Luis E. Vargas Méndez, ICO-2765	
Area tasada:	156 m ²	
Area construida:	175 m ² + 12ml de tapia y muro	
Tipo de proyecto:	Residencia	
Etapas de proyecto:	Acabados	
Plano de catastro:	A-846199-1989	
Nota:	No se observa permiso de construcción en el sitio.	

Boleta	Propietario	Dirección
37864	Inés Artavia Cordero	Cedral, La Margarita, 50 este del mini super La Esquina
Contrato CFIA:	Desconocido	
Profesional Responsable:	Desconocido	
Area tasada:	Desconocido	
Area construida:	48 m ²	
Tipo de proyecto:	Residencia	
Etapas de proyecto:	Ampliación de vivienda	
Plano de catastro:	Desconocido	
Nota:	No se observa ningún documento en sitio.	

Recomendaciones

Que este Departamento remita copia de este informe a la siguiente institución para su conocimiento y para que actúen según sus competencias:

- Municipalidad de San Carlos, Departamento de Ingeniería, para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- Municipalidad de San Carlos, Departamento de Auditoría, para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- Municipalidad de San Carlos, Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- Ministerio de Salud, Área Rectora de Ciudad Quesada, para que proceda de acuerdo a sus competencias.

Solicitarle a la Municipalidad de San Carlos que informe a este Departamento si las obras descritas cuentan con los permisos respectivos y profesional(es) responsable(s).

SE ACUERDA:

Trasladar al Alcalde Municipal el oficio N. SRN-0007-2011 emitido por el Jefe del Departamento de Sedes Regionales del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, a fin de que se realicen las inspecciones necesarias a los sitios indicados en dicho oficio, debiéndose informar al Concejo Municipal de las anomalías encontradas en las inspecciones realizadas y de las acciones que se piensan llevar a cabo para solventar la situación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 32. Resolución de Recurso planteado contra el avalúo # 2979-2010.--

Se recibe oficio DAJ- 00067-2011 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, el cual se detalla a continuación:

Señores

**Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
RESPECTABLES SEÑORES**

Por medio de la presente realizo la recomendación ante la solicitud realizada mediante oficio S.M.-0194-2011, respecto al Recurso de Apelación presentado por los señores

Luis Enrique Rodríguez Vásquez, Ada Luz Rodríguez Vásquez y Leda María Rodríguez Vásquez.

PRIMERA: Luis Enrique Rodríguez Vásquez

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número del Acta número , celebrada el , conoce del Recurso de Apelación, presentado por **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VASQUEZ**, mayor, , cédula de identidad número DOS - CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS - CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, vecino de Monterrey de San Carlos, quinientos metros al norte de La escuela pública de Sabalito, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO - CERO CERO DOS**, contra el avalúo **AV-2979-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que los factores apelados por falta de claridad tienen su identificación y número contiguo a cada uno de ellos, además se apelan factores sobre los cuales no valoramos, como lo es el caso de la **ideología** que no se menciona en ningún punto de la valoración, por ejemplo, tenemos el caso de área, que es algo que no se puede explicar debido a que es un factor que es de conocimiento público, ya sea vía copias de planos certificadas o bien certificaciones literales de la propiedad en el registro público. . El tipo de vía se expresa claramente como un número y este a su vez se detalla, como en el caso de tipo vía que viene con su número y a su vez se detalla por ej. (Lastre), en fin cada uno de los factores se explican con detalle en la valoración. Aparte de lo mencionado en la publicación de las plataformas de valor, se indica que toda la información referente a los mapas de valores e informe técnico mediante el cual se describe a detalle cada uno de los factores, se encuentran a disposición del público en la respectiva Municipalidad.

Es importante aclarar que en la misma notificación de la valoración, se adjunta una hoja sobre el cálculo del valor en el cual se detalla y se hace una comparación de los factores del lote tipo y los factores del lote a valorar, dando como resultado un factor de ajuste total para la valoración de cada lote o finca en particular, siendo esta hoja casi de exclusividad de nuestra municipalidad, ya que es de saber que otras entidades solo notifican el valor y el monto a pagar a diferencia de lo detallado de nuestro avalúo notificado.

El hecho de que la finca sea herencia, y ninguno de los miembros de la finca la trabajen, no es asunto que se pueda considerar en cuenta, incluso se trató en la valoración de considerar aspectos como el suelo y la pendiente en un porcentaje de castigo bastante fuerte, además de accesos muy limitados y suelos con limitantes fuertes con tipología de conservación, para que el valor no fuera tan elevado como lo considera hacienda y dar un valor real de la propiedad.

Los accesos a la finca se tratan a nivel general en todo el cantón de invertir en lo posible, sin embargo para poder llegar a eso es necesario que las propiedades tengan valores actualizados reales, no montos de 145 mil colones la hectárea como fue la declaración que presenta su persona, misma que no es aceptada y fiscalizada, ya que si es se desea modernizar el cantón debemos pagar por ello.

En lo que respecta a la indefensión que indica su persona sobre la inexistencia de documentos de respaldo: Esta afirmación no concuerda con la realidad, debido a que en la sección de valoraciones se cuenta con un expediente de respaldo para cada uno de los avalúos efectuados en el cantón, y que en la misma oficina de valoraciones se cuenta también con los mapas y el material adicional que le permite tanto a la oficina como al contribuyente comprobar la valoración realizada.

SEGUNDO: El artículo mencionado por su persona indica que el motivo de un acto debe ser legítimo, lo cual si se presenta en el caso del avalúo AV-02979-2010, ya que para realizar el mismo, La Municipalidad toma como referencia lo indicado en el artículo 17 de la ley 7509, "Inobservancia de la declaración de Bienes", y no puede alegar desconocimiento de la ley.

TERCERO: Con respecto a lo que indica que la tabla de valoración se está aplicando a un distrito que no fue incluido por el consejo municipal es falso, ya que en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 se publicaron para la totalidad de los distritos del cantón de San Carlos, y el día 8 de diciembre en la gaceta 237 se publicó en La Gaceta una fe de erratas por parte de La Municipalidad de San Carlos, La cual indica la aclaración a la publicación anterior, así subsanando el error cometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Según publicación realizada en La *Gaceta* N° 222 del 17 de noviembre 2008 donde dice celebrada el día 31 de octubre del 2007, debe leerse de la siguiente manera celebrada el día 31 de octubre del 2008, donde dice del distrito 07 La Fortuna, debe leerse de la siguiente manera: Cantón 10 San Carlos y por último donde dice: Aplicar el manual de valores por tipología constructiva publicado en La *Gaceta* N° 243 Alcance 48 del 16 de diciembre del 2005, leerse de la siguiente manera: Aplicar el manual de valores base por tipología constructiva publicado en *La Gaceta* N°78 del 23 de abril del 2008.

Lic. Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal,—1 vez.—(114616).

CUARTO: En cuanto al artículo 12 de la ley 7509, en lo referente a la publicación si se realiza, toda vez que la metodología para la realización de los avalúos es la plataforma de valor y como ya se mencionó esta fue publicada en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 y su debida corrección en la gaceta 237 del 8 de diciembre del 2008, por lo tanto la Municipalidad si cumplió con lo estipulado en dicho artículo.

QUINTO: Por otro lado la adhesión al manual de valores base unitario por tipologías constructivas se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el Lunes 19 de mayo del 2008 mediante artículo 15, acta número 31 y que se publicó en la gaceta número 121 del martes 24 de junio del 2008, por lo que se está en derecho de aplicar la metodología. Por lo que no se incurre en ningún vicio legal o de inconstitucionalidad por parte de la Municipalidad de San Carlos o ningún funcionario de la oficina de valoraciones. Es importante indicar que la gaceta 78 del **32** de abril del 2008 no concuerda con la realidad, y ya se le explicó que la municipalidad si publicó la adhesión a los valores base unitarios constructivos del 2007.

Por último Esta Municipalidad le indica que según lo establecido en el artículo 33 del reglamento establecido a La Ley de Bienes Inmuebles, el contribuyente debe de señalar el o los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción con los cuales no se está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo. Además en la resolución de los recursos la administración tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados, y como es el caso en esta apelación no se indica inconformidad en

ninguno de los factores de ajuste sobre los cuales el Perito Valuador realiza el avalúo, ni presenta tampoco las pruebas correspondientes que fundamenten su reclamo.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. **AV-2979-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
C: Expediente Administrativo.

SEGUNDO: Leda María Rodríguez Vásquez

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número del Acta número....., celebrada el, conoce del Recurso de Apelación, presentado por Leda María Rodríguez Vásquez, mayor, cédula de identidad número DOS - CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO - OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, vecina de Monterrey de San Carlos, quinientos metros al norte de La escuela pública de Sabalito, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO - CERO CERO TRES, contra el avalúo AV-2979-2010, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que los factores apelados por falta de claridad tienen su identificación y número contiguo a cada uno de ellos, además se apelan factores sobre los cuales no valoramos, como lo es el caso de la **ideología** que no se menciona en ningún punto de la valoración, por ejemplo, tenemos el caso de área, que es algo que no se puede explicar debido a que es un factor que es de conocimiento público, ya sea vía copias de planos certificadas o bien certificaciones literales de la propiedad en el registro público. . El tipo de vía se expresa claramente como un número y este a su vez se detalla, como en el caso de tipo vía que viene con su número y a su vez se detalla por ej. (Lastre), en fin cada uno de los factores se explican con detalle en la valoración. Aparte de lo mencionado en la publicación de las plataformas de valor, se indica que toda la información referente a los mapas de valores e informe técnico mediante el cual se describe a detalle cada uno de los factores, se encuentran a disposición del público en la respectiva Municipalidad.

Es importante aclarar que en la misma notificación de la valoración, se adjunta una hoja sobre el cálculo del valor en el cual se detalla y se hace una comparación de los factores del lote tipo y los factores del lote a valorar, dando como resultado un factor de

ajuste total para la valoración de cada lote o finca en particular, siendo esta hoja casi de exclusividad de nuestra municipalidad, ya que es de saber que otras entidades solo notifican el valor y el monto a pagar a diferencia de lo detallado de nuestro avalúo notificado.

El hecho de que la finca sea herencia, y ninguno de los miembros de la finca la trabajen, no es asunto que se pueda considerar en cuenta, incluso se trató en la valoración de considerar aspectos como el suelo y la pendiente en un porcentaje de castigo bastante fuerte, además de accesos muy limitados y suelos con limitantes fuertes con tipología de conservación, para que el valor no fuera tan elevado como lo considera hacienda y dar un valor real de la propiedad.

Los accesos a la finca se tratan a nivel general en todo el cantón de invertir en lo posible, sin embargo para poder llegar a eso es necesario que las propiedades tengan valores actualizados reales, no montos de 145 mil colones la hectárea como fue la declaración que presenta su persona, misma que no es aceptada y fiscalizada, ya que si es se desea modernizar el cantón debemos pagar por ello.

En lo que respecta a la indefensión que indica su persona sobre la inexistencia de documentos de respaldo: Esta afirmación no concuerda con la realidad, debido a que en la sección de valoraciones se cuenta con un expediente de respaldo para cada uno de los avalúos efectuados en el cantón, y que en la misma oficina de valoraciones se cuenta también con los mapas y el material adicional que le permite tanto a la oficina como al contribuyente comprobar la valoración realizada.

SEGUNDO: El artículo mencionado por su persona indica que el motivo de un acto debe ser legítimo, lo cual si se presenta en el caso del avalúo AV-02979-2010, ya que para realizar el mismo, La Municipalidad toma como referencia lo indicado en el artículo 17 de la ley 7509, "Inobservancia de la declaración de Bienes", y no puede alegar desconocimiento de la ley.

TERCERO: Con respecto a lo que indica que la tabla de valoración se está aplicando a un distrito que no fue incluido por el consejo municipal es falso, ya que en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 se publicaron para la totalidad de los distritos del cantón de San Carlos, y el día 8 de diciembre en la gaceta 237 se publicó en La Gaceta una fe de erratas por parte de La Municipalidad de San Carlos, La cual indica la aclaración a la publicación anterior, así subsanando el error cometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Según publicación realizada en La *Gaceta* N° 222 del 17 de noviembre 2008 donde dice celebrada el día 31 de octubre del 2007, debe leerse de la siguiente manera celebrada el día 31 de octubre del 2008, donde dice del distrito 07 La Fortuna, debe leerse de la siguiente manera: Cantón 10 San Carlos y por último donde dice: Aplicar el manual de valores por tipología constructiva publicado en La *Gaceta* N° 243 Alcance 48 del 16 de diciembre del 2005, leerse de la siguiente manera: Aplicar el manual de valores base por tipología constructiva publicado en La *Gaceta* N°78 del 23 de abril del 2008.
Lic. Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal,—1 vez.—(114616).

CUARTO: En cuanto al artículo 12 de la ley 7509, en lo referente a la publicación si se realiza, toda vez que la metodología para la realización de los avalúos es la plataforma de valor y como ya se mencionó esta fue publicada en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 y su debida corrección en la gaceta 237 del 8 de diciembre del 2008, por lo tanto la Municipalidad si cumplió con lo estipulado en dicho artículo.

QUINTO: Por otro lado la adhesión al manual de valores base unitario por tipologías constructivas se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el Lunes 19 de mayo del 2008 mediante artículo 15, acta número 31 y que se publicó en la gaceta número 121 del martes 24 de junio del 2008, por lo que se está en derecho de aplicar la metodología. Por lo que no se incurre en ningún vicio legal o de inconstitucionalidad por parte de la Municipalidad de San Carlos o ningún funcionario de la oficina de valoraciones.

Es importante indicar que la gaceta 78 del **32** de abril del 2008 no concuerda con la realidad, y ya se le explicó que la municipalidad si publicó la adhesión a los valores base unitarios constructivos del 2007.

Por último Esta Municipalidad le indica que según lo establecido en el artículo 33 del reglamento establecido a La Ley de Bienes Inmuebles, el contribuyente debe de señalar el o los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción con los cuales no se está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo. Además en la resolución de los recursos la administración tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados, y como es el caso en esta apelación no se indica inconformidad en ninguno de los factores de ajuste sobre los cuales el Perito Valuador realiza el avalúo, ni presenta tampoco las pruebas correspondientes que fundamenten su reclamo.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. AV-2979-2010, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
C: Expediente Administrativo.

TERCERO: ANA LUZ RODRÍGUEZ VASQUEZ

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número del Acta número , celebrada el , conoce del Recurso de Apelación, presentado por Ana Luz Rodríguez Vásquez, mayor, cédula de identidad número DOS - CERO CUATROCIENTOS ONCE - CERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, vecina de Florencia de San Carlos, trescientos metros al norte de La escuela pública de Florencia, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matricula número **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO - CERO CERO UNO**, contra el avalúo **AV-2979-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que los factores apelados por falta de claridad tienen su identificación y número contiguo a cada uno de ellos, además se apelan factores sobre los cuales no valoramos, como lo es el caso de la **ideología** que no se menciona en ningún punto de la valoración, por ejemplo, tenemos el caso de área, que es algo que no se puede explicar debido a que es un factor que es de conocimiento público, ya sea vía copias de planos certificadas o bien certificaciones literales de la propiedad en el registro público. . El tipo de vía se expresa claramente como un número y este a su vez se detalla, como en el caso de tipo vía que viene con su número y a su vez se detalla por ej. (Lastre), en fin cada uno de los factores se explican con detalle en la valoración. Aparte de lo mencionado en la publicación de las plataformas de valor, se indica que toda la información referente a los mapas de valores e informe técnico mediante el cual se describe a detalle cada uno de los factores, se encuentran a disposición del público en la respectiva Municipalidad.

Es importante aclarar que en la misma notificación de la valoración, se adjunta una hoja sobre el cálculo del valor en el cual se detalla y se hace una comparación de los factores del lote tipo y los factores del lote a valorar, dando como resultado un factor de ajuste total para la valoración de cada lote o finca en particular, siendo esta hoja casi de exclusividad de nuestra municipalidad, ya que es de saber que otras entidades solo notifican el valor y el monto a pagar a diferencia de lo detallado de nuestro avalúo notificado.

El hecho de que la finca sea herencia, y ninguno de los miembros de la finca trabajen, no es asunto que se pueda considerar en cuenta, incluso se trató en la valoración de considerar aspectos como el suelo y la pendiente en un porcentaje de castigo bastante fuerte, además de accesos muy limitados y suelos con limitantes fuertes con tipología de conservación, para que el valor no fuera tan elevado como lo considera hacienda y dar un valor real de la propiedad,

Los accesos a la finca se tratan a nivel general en todo el cantón de invertir en lo posible, sin embargo para poder llegar a eso es necesario que las propiedades tengan valores actualizados reales, no montos de 145 mil colones la hectárea como fue la declaración que presenta su persona, misma que no es aceptada y fiscalizada, ya que si es se desea modernizar el cantón debemos pagar por ello.

En lo que respecta a la indefensión que indica su persona sobre la inexistencia de documentos de respaldo: Esta afirmación no concuerda con la realidad, debido a que en la sección de valoraciones se cuenta con un expediente de respaldo para cada uno de los avalúos efectuados en el cantón, y que en la misma oficina de valoraciones se cuenta también con los mapas y el material adicional que le permite tanto a la oficina como al contribuyente comprobar la valoración realizada.

SEGUNDO: El artículo mencionado por su persona indica que el motivo de un acto debe ser legítimo, lo cual si se presenta en el caso del avalúo AV-02979-2010, ya que para realizar el mismo, La Municipalidad toma como referencia lo indicado en el artículo 17 de la ley 7509, "Inobservancia de la declaración de Bienes", y no puede alegar desconocimiento de la ley.

TERCERO: Con respecto a lo que indica que la tabla de valoración se está aplicando a un distrito que no fue incluido por el consejo municipal es falso, ya que en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 se publicaron para la totalidad de los distritos del cantón de San Carlos, y el día 8 de diciembre en la gaceta 237 se publicó en La Gaceta una fe de erratas por parte de La Municipalidad de San Carlos, La cual indica la aclaración a la publicación anterior, así subsanando el error cometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Según publicación realizada en La Gaceta N° 222 del 17 de noviembre 2008 donde dice celebrada el día 31 de octubre del 2007, debe leerse de la siguiente manera celebrada el día 31 de octubre del 2008, donde dice del distrito 07 La Fortuna, debe leerse de la siguiente manera: Cantón 10 San Carlos y por último donde dice: Aplicar el manual de valores por tipología constructiva publicado en La Gaceta N° 243 Alcance 48 del 16 de diciembre del 2005, leerse de la siguiente manera: Aplicar el manual de valores base por tipología constructiva publicado en La Gaceta N°78 del 23 de abril del 2008. Lic. Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal,—1 vez.—(114616).

CUARTO: En cuanto al artículo 12 de la ley 7509, en lo referente a la publicación si se realiza, toda vez que la metodología para la realización de los avalúos es la plataforma de valor y como ya se mencionó esta fue publicada en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 y su debida corrección en la gaceta 237 del 8 de diciembre del 2008, por lo tanto la Municipalidad si cumplió con lo estipulado en dicho artículo.

QUINTO: Por otro lado la adhesión al manual de valores base unitario por tipologías constructivas se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el Lunes 19 de mayo del 2008 mediante artículo 15, acta número 31 y que se publicó en la gaceta número 121 del martes 24 de junio del 2008, por lo que se está en derecho de aplicar la metodología. Por lo que no se incurre en ningún vicio legal o de inconstitucionalidad por parte de la Municipalidad de San Carlos o ningún funcionario de la oficina de valoraciones. Es importante indicar que la gaceta 78 del 32 de abril del 2008 no concuerda con la realidad, y ya se le explicó que la municipalidad si publicó la adhesión a los valores base unitarios constructivos del 2007.

Por último Esta Municipalidad le indica que según lo establecido en el artículo 33 del reglamento establecido a La Ley de Bienes Inmuebles, el contribuyente debe de señalar el o los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción con los cuales no se está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo. Además en la resolución de los recursos la administración tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados, y como es el caso en esta apelación no se indica inconformidad en ninguno de los factores de ajuste sobre los cuales el Perito Valuador realiza el avalúo, ni presenta tampoco las pruebas correspondientes que fundamenten su reclamo.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. **AV-2979-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

SE ACUERDA:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve:

Rechazar los Recursos de Apelación venidos en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. AV-2979-2010, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 de setiembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez. **Votación Unánime.- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APRPBADO.-**

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles. **NOTIFIQUESE**

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 33. Resolución de Recurso planteado contra el avalúo # 2462-2009.--

Se recibe oficio DAJ-00067-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente realizo la recomendación ante la solicitud realizada mediante oficio S.M.-0107-2011, respecto al Recurso de Apelación presentado por la señora GILMA JENKINS CHAVARRIA representante legal de YURICA Y YENKINS S.A.

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **GILMA JENKINS CHAVARRIA**, mayor, viuda, de oficios del hogar, vecina de Tilarán Guanacaste, cédula de identidad número DOS – CIENTO TRAS – QUINIENTOS NUEVE, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de YRICA Y JENKINS S.A, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **CERO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV-2462-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 14 setiembre del año dos mil nueve, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masis Coto.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que los recursos interpuestos en contra del avalúo AV-2462-2009, En la valoración efectuada se detalla todos y cada uno de los factores sobre los cuales se fundamenta la valoración fiscal, es por ello que no procede la apelación donde se menciona que en el avalúo efectuado por el ingeniero Masis no considera la ubicación, el tipo de vía, la regularidad del terreno en cuanto a su topografía además de que efectivamente se está tomando en cuenta una pendiente de un 30% como lo menciona el perito en el avalúo notificado.

A nivel legal se debe respetar el fundamento de la Ley de Bienes Inmuebles donde se indica que los avalúos deben basarse en las plataformas de valor que proporciona el Ministerio de Hacienda y como vemos en el avalúo efectuado se toma en cuenta la zona homogénea 21010-R03 del distrito de Venado lo que corrobora que la valoración se hizo con fundamentos meramente rurales y apegados a los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

Además en el avalúo no se menciona o valora los servicios de teléfono ni alumbrado público, así como tampoco la hacer, cordón ni caño y mediante el factor de uso de Suelo se toma en cuenta que los terrenos que caen sobre la tipología (5) son los que se detallan a continuación.

CLASE 5. REGULAR ÓPTIMO. Las tierras de esta clase presentan severas limitaciones para el desarrollo de cultivos anuales, semipermanentes, permanentes o bosque, por lo cual su uso se restringe para pastoreo, agricultura menor o manejo de bosque natural.

Las limitaciones que pueden ocurrir, solas o combinadas cuando la **pendiente es inferior al 15%** son: relieve moderadamente ondulado, erosión sufrida moderada, suelos poco profundos, la textura del suelo y subsuelo pueden ser de finas a gruesas, fuertemente pedregosas, muy baja fertilidad, toxicidad fuerte, salinidad moderada, drenaje muy lento o excesivo, riesgo de inundación severo, zonas de vida seca y pluviales, con período seco fuerte o ausente, condición de neblina y viento fuerte.

También podrían presentarse las siguientes limitaciones cuando la **pendiente oscila entre 15 y 30 %**: relieve ondulado, erosión sufrida moderada, suelos poco profundos, texturas en el suelo moderadamente gruesas o finas y en el subsuelo de muy finas a gruesas, fuertemente pedregosos, muy baja fertilidad, toxicidad fuerte, salinidad moderada, drenaje muy lento o excesivo, riesgo de inundación severo, zonas de vida seca y muy húmedas excepto bosque muy húmedo tropical, con período seco fuerte o ausente, condición de neblina y viento fuerte.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido enalzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV-2462-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 14 setiembre del año dos mil nueve, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masís Coto.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
C: Expediente Administrativo.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal mediante oficio DAJ-00067-2011 con relación a resolución de recurso planteado contra el avalúo AV-2462-2009, debiéndose notificar dicha resolución a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 34. Resolución de Recurso planteado contra el avalúo # 2970-2009.--

Se recibe oficio DAJ-00068-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente realizo la recomendación ante la solicitud realizada mediante oficio S.M.-0195-2011, respecto al Recurso de Apelación presentado por el señor **LUIS ANGEL RODRIGUEZ SANCHO** representante legal de RODRIGUEZ Y VASQUEZ EL SABALITO S.A..

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **LUIS ANGEL RODRIGUEZ SANCHO**, mayor, Vecino de Monterrey quinientos metros al norte de la escuela de Sabalito, cédula de identidad número DOS – CIENTO NOVENTA Y TRES – CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de RODRIGUEZ Y VASQUEZ EL SABALITO S.A propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV-2970-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 30 setiembre del año dos mil diez, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado que los factores apelados por falta de claridad tienen su identificación y número contiguo a cada uno de ellos, además se apelan factores sobre los cuales no valoramos, como lo es el caso de la **ideología** que no se menciona en ningún punto de la valoración, por ejemplo, tenemos el caso de área, que es algo que no se puede explicar debido a que es un factor que es de conocimiento público, ya sea vía copias de planos certificadas o bien certificaciones literales de la propiedad en el registro público. El tipo de vía se expresa claramente como un número y este a su vez se detalla, como en el caso de tipo 5 (lastre), en fin cada uno de los factores se explican con detalle en la valoración. Aparte de lo mencionado en la publicación de las plataformas de valor, se indica que toda la información referente a los mapas de valores e informe técnico mediante el cual se describe a detalle cada uno de los factores, se encuentran a disposición del público en la respectiva Municipalidad.

Es importante aclarar que en la misma notificación de la valoración, se adjunta una hoja sobre el cálculo del valor en el cual se detalla y se hace una comparación de los factores del lote tipo y los factores del lote a valorar, dando como resultado un factor de ajuste total para la valoración de cada lote o finca en particular, siendo esta hoja casi de exclusividad de nuestra municipalidad, ya que es de saber que otras entidades solo notifican el valor y el monto a pagar a diferencia de lo detallado de nuestro avalúo notificado.

El hecho de que la finca sea herencia, y ninguno de los miembros de la finca la trabajen, no es asunto que se pueda considerar en cuenta, incluso se trató en la valoración de considerar aspectos como el suelo y la pendiente para que el valor no fuera tan elevado como lo considera hacienda y dar un valor real de la propiedad.

Los accesos a la finca se tratan a nivel general en todo el cantón de invertir en lo posible, sin embargo para poder llegar a eso es necesario que las propiedades tengan valores actualizados reales, no montos de 150 mil colones la hectárea como fue la

declaración que presenta su persona, misma que no es aceptada y fiscalizada, ya que si es se desea modernizar el cantón debemos pagar por ello.

En lo que respecta a la indefensión que indica su persona sobre la inexistencia de documentos de respaldo: Esta afirmación no concuerda con la realidad, debido a que en la sección de valoraciones se cuenta con un expediente de respaldo para cada uno de los avalúos efectuados en el cantón, y que en la misma oficina de valoraciones se cuenta también con los mapas y el material adicional que le permite tanto a la oficina como al contribuyente comprobar la valoración realizada.

SEGUNDO: El artículo mencionado por su persona indica que el motivo de un acto debe ser legítimo, lo cual si se presenta en el caso del avalúo AV-02970-001-2010, ya que para realizar el mismo, La Municipalidad toma como referencia lo indicado en el artículo 17 de la ley 7509, "Inobservancia de la declaración de Bienes", y no puede alegar desconocimiento de la ley.

TERCERO: Con respecto a lo que indica que la tabla de valoración se está aplicando a un distrito que no fue incluido por el consejo municipal es falso, ya que en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 se publicaron para la totalidad de los distritos del cantón de San Carlos, y el día 8 de diciembre en la gaceta 237 se publicó en La Gaceta una fe de erratas por parte de La Municipalidad de San Carlos, La cual indica la aclaración a la publicación anterior, así subsanando el error cometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Según publicación realizada en *La Gaceta* N° 222 del 17 de noviembre 2008 **donde dice:** celebrada el día 31 de octubre del 2007, **debe leerse** de la siguiente manera celebrada el día 31 de octubre del 2008, **donde dice** del distrito 07 La Fortuna, **debe leerse** de la siguiente manera: Cantón 10 San Carlos y por último **donde dice:** Aplicar el manual de valores base por tipología constructiva publicado en *La Gaceta* N° 243 Alcance 48 del 16 de diciembre del 2005, **debe leerse** de la siguiente manera: Aplicar el manual de valores base por tipología constructiva publicado en *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril del 2008.

Lic. Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal.—1 vez.—(114616).

CUARTO: En cuanto al artículo 12 de la ley 7509, en lo referente a la publicación si se realiza, toda vez que la metodología para la realización de los avalúos es la plataforma de valor y como ya se mencionó esta fue publicada en la gaceta 222 del 17 de noviembre del 2008 y su debida corrección en la gaceta 237 del 8 de diciembre del 2008, por lo tanto la Municipalidad si cumplió con lo estipulado en dicho artículo.

QUINTO: Por otro lado la adhesión al manual de valores base unitario por tipologías constructivas se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el Lunes 19 de mayo del 2008 mediante artículo 15, acta número 31 y que se publicó en la gaceta número 121 del martes 24 de junio del 2008, por lo que se está en derecho de aplicar la metodología. Por lo que no se incurre en ningún vicio legal o de inconstitucionalidad por parte de la Municipalidad de San Carlos o ningún funcionario de la oficina de valoraciones.

Es importante indicar que la gaceta 78 del **32** de abril del 2008 no concuerda con la realidad, y ya se le explicó que la municipalidad si publicó la adhesión a los valores base unitarios constructivos del 2007.

Por último Esta Municipalidad le indica que según lo establecido en el artículo 33 del reglamento establecido a La Ley de Bienes Inmuebles, el contribuyente debe de señalar el o los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción con los cuales no se está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo. Además en la resolución de los recursos la

administración tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados, y como es el caso en esta apelación no se indica inconformidad en ninguno de los factores de ajuste sobre los cuales el Perito Valuador realiza el avalúo, ni presenta tampoco las pruebas correspondientes que fundamenten su reclamo.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV-2462-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 14 setiembre del año dos mil nueve, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masís Coto.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

C: Expediente Administrativo.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal mediante oficio DAJ-00068-2011 con relación a resolución de recurso planteado contra el avalúo AV-2970-2009, debiéndose notificar dicha resolución a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 35. Recurso planteado contra el avalúo # 2461-2010 .--

Se recibe oficio DAJ-00065-2011 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, el cual se detalla a continuación:

Según oficio S.M.-0108-2011 en el cual se solicita a la Dirección Jurídica analizar el recurso presentado por el Señor Marvin Barrientos Alfaro, esta representación en reiteradas ocasiones se ha manifestado sobre este mismo tema, nótese que en el oficio DAJ-290-2010 se realizan las recomendaciones de cómo debe de actuar el concejo ante una impugnación del recurso de apelación resuelto por este Honorable Concejo Municipal.

Se debe de enviar el expediente Administrativo debidamente certificado, acompañado del respectivo recurso al Tribunal Fiscal Contencioso Administrativo.
Adjunto expediente AV-2561-2010.

SE ACUERDA:

Remitir al Tribunal Fiscal Administrativo recurso planteado por el señor Marvin Barrientos Alfaro contra resolución del Concejo Municipal mediante la cual se rechazó recurso presentado contra el avalúo AV-2561-2010, debiéndose remitir copia del respectivo expediente administrativo a dicho Tribunal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 36. Informes relacionados con denuncia planteada por problemas con pollera ubicada en el distrito de La Palmera.--

Se recibe documentación emitida por el señor Ricardo Gamboa Araya; oficio DARSZ-RHN-090-2011 emitido por el Director del Área de Salud de Aguas Zarcas; y oficio DRHN-VCV-015-11 emitido por el Director del SENASA RHN, los cuales se detallan a continuación:

Documentación emitida por el señor Ricardo Gamboa Araya

Ciudad Quesada, 10 de febrero del 2011

Señores
Concejo Municipal de San Carlos
Ciudad Quesada, San Carlos
Presente.

Estimados Regidores:

El suscrito, RICARDO GAMBOA ARA YA, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de la Palmera de San Carlos, dos kilómetros al este del Ebais, cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y nueve-novecientos doce, con el respeto que Ustedes se merecen, me apersono ante este órgano colegiado a fin de exponerles lo siguiente:

Por acuerdo número cero siete, inciso cuatro, del acta número cero cinco de fecha veintidós de enero del año en curso, tomado por este Honorable Concejo Municipal, se me pone en conocimiento la denuncia planteada por un grupo de vecinos de la Palmera de San Carlos, la cual no solo resulta infundada, sino que se base en hechos falsos e injuriosos, cuya finalidad es dañar los intereses económicos de mi familia como las del suscrito.-

Nos encontramos ante una clara y evidente persecución personal de unos cuantos vecinos de la comunidad de la Palmera, quienes para salvar responsabilidad, hayan muy fácil escudarse en un pliego de firmas de muchas personas, que ignoran el contenido del documento presentado ante esta Municipalidad, y quienes desconocen que a causa de esta denuncia podrían ser llamados a rendir cuentas.- Según he sido informado de muy buenas fuentes, muchos de los que estamparon su firma, han desacreditado el contenido del documento presentado ante este Municipio, aduciendo haber sido engañados porque se les dijo otra cosa muy distinta a lo que reza el documento, así mismo, el documento contiene una cantidad de firmas de menores de edad y otras ilegibles (personas desconocidas).- Lo anterior es creíble, toda vez que si se observa el escrito presentado éste tiene fecha 14 de enero del año 2011 y fue presentado a la Municipalidad el día 19 de enero del 2011, sea tan solo cinco días después, siendo materialmente imposible obtener más de doscientas cincuenta firmas en tan solo cinco días, por otro lado llama la atención que el papel que contiene la denuncia y el que contiene las firmas es completamente distinto, a parte que, las firma inician en la hoja 3 en tanto la denuncia contiene 4 folios, además donde finaliza el contenido de la denuncia solo aparece la firma de Miriam Moreira S arate a pesar del espacio que quedo, donde bien pudieron iniciar las firmas.- Tenemos testimonios de mucha gente que da fe, que las firmas se recogieron mucho tiempo antes de elaborarse el documento que se presento a la Municipalidad, lo que confirma que mucha gente desconoce el contenido de la denuncia, es más ni siquiera saben que se trata de una denuncia, la cual está teñida de elementos injuriosos, calumniosa y difamatorios.- En todo caso, para los efectos legales, todos los firmantes tendrán que responder por las

injurias y calumnias que se manifiestan en la denuncia, la que dicho sea de paso me ha causado un grave daño económico y moral. -

Antes de referirme al contenido de la denuncia, es oportuno aclarar a los denunciante y a esta Municipalidad, que no existe ninguna empresa o sociedad Hermanos Gamboa que se dedique a la actividad avícola, pues el único que se dedica a dicha actividad comercial es el suscrito a título personal, tal y como se desprende de los atestados que acompaño.-

Desde ya rechazo y objeto todos y cada uno de los once puntos que contiene la denuncia, no solo por resultar infundados, sino porque los denunciante no respaldan su dicho con ningún tipo de documento idóneo, es decir no acompañan al legajo de denuncia prueba alguna que acredite o confirme lo que se afirma.-

En el punto primero, se cuestiona la planificación sobre los permisos respectivos, no se indica que tipo de permisos y porque se cuestionan.- Si se refiere a los permisos de construcción estos fueron aprobados desde hace varios años atrás, para lo cual se cumplió con todos los lineamientos que para ese efecto se solicitaron.- Este es un aspecto administrativo sobre el cuál no tienen competencia los quejosos. -

En el punto dos se alega que no existe solidaridad porque los ventiladores se colocaron en dirección a las casas de los vecinos sin importar el polvo o mal olor que se desprende de los galerones, se afirma que los olores son nauseabundos, lo que no sucede en otras polleras, por lo que deducen que algo irregular está ocurriendo.- Lo anterior es una afirmación sugestiva y mal intencionada, porque se quiere hacer ver que solo mi pollera lanza polvo y malos olores.- Nada de lo anterior es cierto, en virtud de que los ventiladores no están colocados en dirección a las casas de los vecinos sino todo lo contrario, además el centro de población está ubicado a más de dos kilómetros, y la casa más cercana esta a más de cincuenta metros, por otro se construyeron barreras naturales para mitigar el olor de tal forma que este no llega a ninguna de las viviendas, además de las inspecciones que se han realizado como seguimiento nunca se ha determinado que de nuestra pollera emane polvo o mal olor.- En este sentido, insto a los denunciante que aporten la prueba correspondiente que demuestre lo afirmado, porque aquí se trata de pruebas como las que estoy aportando para rebatir lo dicho.-

En el punto tres, se reitera el malestar por los malos olores, donde en forma fantasiosa se dice que el olor se disemina en toda la comunidad con un alcance aproximado a los dos kilómetros, provocando problemas respiratorios y digestivos frecuentes.- Lo que llama la atención es que no se aporte prueba alguna de lo que se afirma, por lo que tendrán los interesados que responder por semejantes falacias. -

En el punto cuatro, se afirma que las polleras de mi propiedad generan plagas como moscas, abejones y piojillo del polvo, lo que provoca que estos insectos sean portadores de enfermedades, se afirma que las técnicas no se cumplen, pero no se dice que técnicas no se cumplen.- Lo grave de todo es que se habla mucho pero no se prueba nada.- En este sentido estamos acompañando los informes que se han elaborado en nuestras polleras en donde se certifica que no existen las plagas que citan los quejosos.- Se habla sin conocimiento de causa porque el 99 % de los denunciante, siquiera conocen las instalaciones donde se ubican las polleras.-

En lo que respecta al punto cinco, se dice que se vive stres cada vez que se extrae pollinaza y restos de los pollos, los olores son insoportables y se expande al centro de la comunidad aproximadamente tres kilómetros.-Primero se dijo que los olores afectan a cerca de dos kilómetros y ahora se afirma que el mal olor se expande tres kilómetros.- Es claro que estos señores no saben lo que afirman y mucho menos aportar prueba

idónea para acreditar lo dicho.- Su único propósito es el de denigrar la imagen de nuestras polleras, aduciendo hechos falsos.-

En el punto sexto se afirma que los camiones llegan a cargar en la madrugada y los choferes producen algarabía, lo que no los deja dormir, situación que los afecta porque deben cumplir con sus trabajos y obligaciones sin haber logrado fisiológicamente conciliar el sueño, además de tener que soportar los pesados camiones que transportan insumes, concentrados etc.- Lo afirmado en este punto retrata de cuerpo entero la mala fe de los denunciantes, primero porque las polleras se ubican en una propiedad privada a más de cincuenta metros de la casa más cercana.- Nos imaginamos que los denunciantes no permiten la circulación de vehículos por la comunidad porque les causa ruido o es que el conflicto es solo contra el suscrito porque de ser así no estoy en condiciones de permitir este tipo de molestia. -

Respecto al punto siete, se nos quiere hacer responsable de que no se puede desarrollar un proyecto de vivienda a causa de nuestra polleras por las condiciones insalubres.- Cabe mencionar una vez más que las polleras vienen funcionando desde hace varios años y cuando se establecieron no existían casas cercanas pues nuestra propiedad quedaba a dos kilómetros de distancia del centro.- Si ahora se pretende dar un uso diferente a las propiedades, ello resulta un problema que no tiene nada que ver con nuestra actividad.- Acaso se pretende que desistamos de la actividad que da trabajo y divisas al país?, acaso pretenden que las inversiones millonadas que hemos hecho, las tengamos que eliminar para darle gusto a unos cuantos que quieren vender sus terrenos para construir?.- Nada más ilógico lo que se expone en este acápite. -

Nuevamente en el hecho octavo se alega incumplimiento de normas y protocolos, aduciendo que la empresa Pollos Rey como el suscrito, laboramos al margen de la ley, en donde lo lucrativo esa por encima de la salud.- Se denota el desconocimiento que tienen los denunciantes de la cantidad de requisitos legales y administrativos que debemos cumplir para poder desarrollar nuestra actividad.- Desconocen por completo que contamos con todos los permisos habidos y por haber para poder producir para hacer de Costa Rica más prospera.- Pareciera que a los vecinos les molesta el existo de estas empresas y sobre todo, que gracias a que estamos a derechos podemos jactarnos de trabajar con honestidad y transparencia.-Si los denunciantes dudan de que no estamos cumpliendo con las leyes, Normas o protocolos como ellos lo llaman, entonces les rogamos proceder de inmediato a establecer las acciones legales correspondientes, sin escudarse en un sin número de firmas ilegibles, sino que se hagan a título personal con nombres y apellidos.-

En el punto noveno, de nuevo se introduce el tema de que los ventiladores dañan las viviendas, destruyen electrodomésticos, ropa, enseres de las casas.- No se nos hace responsable de causar daños a las viviendas, electrodomésticos, ropa y enseres, lo que deviene en cuestionamientos de suma gravedad y de lo cual tendrán los denunciantes que dar cuenta si no se retractan de semejante injuria y calumnia.- Insto a los señores regidores para que soliciten a los denunciantes que aporten las pruebas que tienen para demostrar su dicho como acto previo a acudir a los Tribunales, porque no voy a permitir que se nos denigre y se nos haga responsables de eventos que no han ocurrido.-

Respecto al punto décimo, nuevamente se recurre a la mentira, la injuria, la calumnia y la difamación.- No entendemos como, personas que nunca han ingresado a nuestras instalaciones, se dejen decir que el olor de putrefacción emana de las fosas donde se depositan los pollos fallecidos.-Véase que unos de los hechos se dijo que el olor lo producía la pollinaza y restos de pollo, ahora sin conocimiento de causa alguno, se afirma que los olores proviene de fosas donde se depositan los pollos fallecidos.- Como se puede permitir que personas que no conocen la técnicas que se manejan dentro de

la empresa ni los requisitos legales que se deben cumplir en este tipo de actividad económica, hagan semejantes afirmaciones.- Llamo la atención a las autoridades para que de una vez por todas le pongan término a las frases mal intencionadas, injuriosas, calumniosas y difamantes que lanzan los denunciantes, toda vez que se esta poniendo en el entredicho la honestidad de los funcionarios que están a cargo de este tipo de actividad, porque de lo contrario se pone en peligro la institucionalidad de la administración pública, yo por mi parte estaré presentando las acciones legales correspondientes porque no puedo permitir que un grupo de personas inescrupulosas y mal intencionadas, afecten nuestra reputación y nuestros intereses económicos.- Nuestra empresa cuenta con un sin número de profesionales que trabajan en distintos campos, por ejemplo contamos con un veterinario regente ante el Senasa quién elabora las actas de actividades, un ambientalista nombrado por el Setena, una geólogo un arqueólogo entre otros, quienes tienen a cargo controlar que se cumplan con las normas más estrictas de higiene y calidad sin afectar el medio ambiente ni la salud de las personas, donde la calidad de nuestro producto tiene sello de exportación. -

Finalmente en el punto once, se aduce que existen testimonios de usuarios que han expresado problemas respiratorios, visuales y alérgicos, a causa de la cercanía de sus hogares y los galpones de los pollos.- No solo se nos hace responsable de los daños a las viviendas y otros bienes, sino que ahora se nos responsabiliza por los problemas respiratorios, visuales y alérgicos de algunas personas, pero nuevamente lo dicho se queda en el papel, ya que no se dice cuales son los testimonios de las personas afectadas mucho menos se aportan dictámenes médicos u otro tipo de elemento de prueba idóneo.- Los denunciantes, antes de poner en el entredicho la actividad comercial que desarrollamos, deberían preocuparse porque nuestras autoridades supervisen las lecherías, pineras, comercios, urbanizaciones etc, que si producen contaminación de todo tipo.-

De conformidad con lo expuesto, solicito a las diferentes autoridades administrativas dar respuesta a las interrogantes que se manifiestan en la denuncia, como acto previo a desestimar todos y cada uno de los puntos debatidos. -

Para demostrar, que mi empresa esta a derecho y cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos legales de funcionamiento extendidos por las autoridades administrativas, y contradecir los términos de la denuncia, estoy aportando la siguiente prueba:

- 1.- Reportes de inspecciones veterinarias elaborado por el MAG -SENASA.-
- 2.- Evaluación de medidas de buenas prácticas pecuarias en granjas de engorde, emitido por el Senasa, en donde se nos ha conferido más del 90 % en la evaluación de bioseguridad para mantener el status de granja de exportación. -
- 3.- Copia del Certificado Veterinario de Operación emitido por el MAG-SENASA.-
- 4.- Copia del recibo de pago anual de impuestos para operar, extendido por el SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal).-
- 5.- Copia del Certificado de patente, emitido por la Municipalidad de San Carlos.-
- 6.- Copia del permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.-
- 7.- Copia de actas o reportes del regente ambiental Adolfo Echevarría de fecha once de octubre del 2010, donde se establece que las plagas están controladas, no hay desechos líquidos, no hay ruido ni personas afectadas con el funcionamiento de las polleras.-

8.- Se aporta informe del SENASA sobre la visita que realizaron en días pasados a la empresa donde no se evidenciaron problemas en las condiciones de manejo y bioseguridad de la granja, así como el status zoonosanitario de las aves.-

9.- Acompaño informe de SETENA. -

10.- Solicítese a la Defensoría de los Habitantes, se sirvan emitir informe de la visita que realizaron a nuestro establecimiento en días pasados y a causa de esta denuncia.-

11.- Se acompañan otros atestados importantes que tiene que ver con la actividad comercial que se desarrolla en mi empresa.-

Por último, estoy solicitando a este Honorable Concejo, prevenga a los denunciantes, que procedan a retractarse de todos y cada uno de los puntos en que se sustenta la denuncia planteada, de lo contrario estaré presentando la querrela correspondiente ante los Tribunales de justicia, toda vez que me considero afectado moralmente y económicamente a causa de las injurias, calumnias y difamación que se mencionan en el legajo de denuncia presentado a este municipio. -

Señalo para oír notificaciones el fax 2463-47-48.-

Oficio DARSZ-RHN-090-2011 emitido por el Director del Área de Salud de Aguas Zarcas

En respuesta a oficio S.M.-0164-2011 presentado ante esta Área Rectora donde se solicita informe relacionado con pollera (Granja Avícola) propiedad del señor Ricardo Gamboa Araya y Sociedad Hermanos Gamboa ubicada en el distrito de La Palmera les informo:

1. El distrito de La Palmera como área geográfica no corresponde o no se encuentra dentro de la jurisdicción del Área Rectora de Salud Aguas Zarcas, sino por el contrario, es jurisdicción del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada.
2. Que dicha denuncia fue tramitada ante el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, oficina del Ministerio de Salud que cuenta con la información que su persona necesita y a quien se les debe solicitar la información pertinente del caso.

Por lo tanto, este Ministerio dará paso de esta solicitud de información a la Dra. Milagro Picado Cartín, Directora del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada adjuntando la denuncia correspondiente.

Oficio DRHN-VCV-015-11 emitido por el Director del SENASA RHN

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios documentación emitida por el señor Ricardo Gamboa Araya; oficio DARSZ-RHN-090-2011 emitido por el Director del Área de Salud de Aguas Zarcas; y oficio DRHN-VCV-015-11 emitido por el Director del SENASA RHN, relacionados con denuncia planteada contra pollera ubicada en el distrito de La Palmera, a fin de que procedan a analizar la misma y presenten la respectiva recomendación ante el Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 37. Proyecto de Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de San Carlos.--

Se recibe oficio JVC-03-2011 emitido por el Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

Respetuosamente, les comunico que la Junta Vial Cantonal de San Carlos, en su Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Reuniones de Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, mediante **Acta N° 01, Artículo N° 04**, celebrada el viernes 04 de febrero de 2011.

SE ACUERDA:

1- Aprobar el Proyecto del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Vial del Cantón de San Carlos. Tal y como fue presentado por el Sr. Hernández. VOTACION UNANIME. ACUERDO FIRME

Se adjunta el Proyecto del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Vial del Cantón de San Carlos con el visto bueno del Sr. Armando Mora Solís Director del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Respetuosamente solicito la aprobación del Reglamento para su debida implementación.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL DEL CANTÓN DE SAN CARLOS

El Concejo Municipal del Cantón de San Carlos, mediante Acta número....., Artículo número, de la Sesión celebrada el de del 2011, con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los numerales 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, establece el presente Proyecto de Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Vial del Cantón de San Carlos, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

ÁMBITO DE COMPETENCIA Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- El presente Reglamento estipula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de San Carlos, que en adelante se identificará indistintamente como "la Junta Vial" o "JVC".

Artículo 2.- La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de San Carlos, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

CONCEJOS DE DISTRITO: Concejos de Distrito del cantón de San Carlos

CONCEJO MUNICIPAL: Concejo Municipal del cantón de San Carlos

DECRETO EJECUTIVO N° 34624-MOPT Y SUS REFORMAS: Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal.

JUNTA VIAL: Junta Vial Cantonal del cantón de San Carlos

LA ADMINISTRACIÓN: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SIGVI: Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes

UNIDAD TÉCNICA: Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal.

COLOSEVI: Consejo Local de Seguridad Vial

COSEVI: Consejo de Seguridad Vial

DE LA INTEGRACIÓN, CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN

Artículo 4.- La Junta Vial estará integrada por seis miembros, de nombramiento ad honorem, y tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP. No obstante su desempeño honorífico, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje y transporte que sean necesarios para el estricto desempeño de sus cargos.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 10 del “Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal”, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Junta Vial Cantonal estará integrada por los siguientes miembros:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal, quien la presidirá. En su (s) ausencia (s) temporal (es) será sustituido (a) por el (la) vice alcalde (sa) quien debe encontrarse debidamente investido para el ejercicio del cargo.
2. Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto para evitar eventuales conflictos de intereses. Dicho (a) representante será designado (a) mediante acuerdo firme adoptado al efecto.
3. El (La) Director (a) de la Región o de la Macro Región del MOPT o un (a) representante designado por éste (a). En este último caso el titular o su superior realizará la comunicación correspondiente, la cual debe ser en forma escrita dirigida al Concejo Municipal
4. Un (a) representante de los Consejos de Distrito, nombrado (a) en Asamblea convocada al efecto. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal.
5. Un (a) representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado (a) en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal.
6. El (La) Director (a) de la Unidad Técnica. La comunicación se hará mediante escrito de dicho (a) titular, o su superior, remitido al Concejo Municipal.

Artículo 6.- Dichos integrantes, para resultar legitimados como tal, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha.

Artículo 7.- El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a La Administración o a la Unidad Técnica el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

DEL NOMBRAMIENTO, INVESTIDURA Y SUSTITUCIÓN

Artículo 8.- Los postulados para integrar la Junta Vial; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período improrrogable de cuatro años.

Artículo 9.- Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos sus miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento de rigor realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

Artículo 10.- Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, etcétera) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, el Concejo Municipal la acordará en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial. En estas eventualidades el (la) sustituto (a) ejercerá el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

DE LA DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario (a) público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal.

Artículo 12.- El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

DEL DIRECTORIO

Artículo 13.- Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un (a) Presidente (a), que siempre recaerá en el (la) titular de la Alcaldía, un (a) Vicepresidente (a) y un (a) Secretario (a). Para esos efectos, en la primera o segunda sesión, elegirá dichos cargos.

Artículo 14.- Corresponderán al (a la) Presidente (a) las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa que regule la actividad y la gestión vial cantonal;
- c) Dirigir el debate parlamentario, vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias;
- e) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los (as) demás miembros con, al menos, 3 días de antelación a la sesión;
- f) Ejecutar los acuerdos.

Artículo 15.-Corresponderán al (a la) Vicepresidente (a) las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al (a la) Presidente (a) en sus ausencias temporales o definitivas;
- b) Las que le asigne expresamente el (la) Presidente (a) o el Directorio.

Artículo 16.-Corresponderán al (a la) Secretario (a) las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y confeccionar las actas de la sesiones;
- b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;
- c) Recolectar las firmas de las actas así como velar por la existencia, actualización y custodia del Libro de Actas.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 17.-Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o realizar actuaciones que están reservadas a los órganos formales de la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, no obstante, deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Técnica, la cual brindará todo el apoyo logístico y administrativo para su cabal funcionamiento y desempeño.

Artículo 18.-Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

- a. Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal definida en el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N°34624-MOPT y sus reformas.
- b. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c. Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, y los Planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en observancia de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas.
- d. Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.
- e. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- f. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar
- g. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del (de la) Promotor (a) Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- h. Conocer los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director (a) de la Unidad Técnica.

- i. Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la “*Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras*”, definida en el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N°34624-MOPT y sus reformas.
- j. Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- k. Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una Asamblea Pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.
- l. Fiscalizar la eficiencia de los proyectos de obra pública vial autorizados. Lo anterior mediante solicitud al Concejo Municipal para la realización de auditorías técnicas o financieras, evaluación de la idoneidad de los profesionales, evaluaciones de control de calidad de las obras, entre otros aspectos que resulten de mérito.
- ll. Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- m. Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- n. Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COLOSEVI, el COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias competentes.
- ñ. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de La República u otra autoridad competente.
- o. Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- p. Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- q. Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 19.-La Junta Vial Cantonal sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que así lo acuerde o sea convocada por el Presidente (a) del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los integrantes, indistintamente de que tengan o no derecho a voto.

Artículo 20.-Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante ello la Unidad Técnica procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21.-En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de 2 terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22.-Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del (de la) Presidente (a), por medio escrito con, al menos, 24 horas de antelación, acompañando

a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración del orden del día, previamente acordada en forma unánime por los miembros de la Junta Vial Cantonal.

Artículo 23.-La Junta Vial sesionará válidamente dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por La administración a esos efectos. No obstante, por razones de necesidad, conveniencia o mérito, las sesiones podrán celebrarse en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.

Artículo 24.-Las sesiones de la Junta Vial Cantonal serán privadas, permitiéndose la asistencia de los (as) funcionarios (as) de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. No obstante lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se puede acordar la presencia de público en general o de determinadas personas.

Artículo 25.-Durante el desarrollo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal, y en aras del cumplimiento de sus propósitos, sus miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

DE LOS ACUERDOS

Artículo 26.-Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los (as) presentes, salvo el caso del (de la) representante del Concejo quien no tiene derecho a voto. En caso de empate, el voto del (de la) Presidente (a) se contabilizará doble.

Artículo 27.-Se requerirá de votación calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Por unanimidad de todos (as) los (as) integrantes de la Junta Vial para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;
- b) Por unanimidad de los miembros presentes para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las discusiones;
- c) Por unanimidad de los miembros, cuando concurran a la sesión al menos dos tercios (4 integrantes) de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;
- d) Con el voto de, al menos, dos tercios (4 integrantes) de los miembros de la Junta Vial para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 28.-Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno (a) de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del (de la) proponente.

Artículo 29.-Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 30.-Para la elaboración de las actas el (la) Secretario (a) podrá ser asistido por algún (a) servidor (a) de la Unidad Técnica, en su condición de Secretaría Técnica.

Artículo 31.-Las Actas de la Junta Vial Cantonal deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobar únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación Serán firmadas por el (la) Presidente (a) y el Secretario (a), así como por los miembros que en la sesión respectiva mostraran su voto disidente respecto de algún acuerdo adoptado.

Artículo 32.-Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente frente y vuelto. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 33.-Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastadas en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 34.-El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del (de la) Secretario (a) de la Junta Vial; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 35.-Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial, cabrán los siguientes recursos impugnatorios:

a) **Recurso de Revisión** se presenta **por parte** de cualquier integrante de la Junta Vial contra aquellos acuerdos, carentes de firmeza, que hayan adoptado dicho órgano colegiado. Deben ser presentados en forma verbal o escrita, ante la misma Junta Vial, con las justificaciones o razones del caso, antes de la aprobación del acta que contiene el acuerdo a impugnar. La Junta Vial resolverá en la misma sesión o, a juicio del (de la) Presidente (a), en una sesión extraordinaria convocada al efecto.

b) **Recurso de Revocatoria**, se interpondrá por cualquier integrante de la Junta Vial, o incluso particulares, contra los acuerdos firmes adoptados por aquella. Debe ser presentado, con las justificaciones o razones del caso, ante el seno de la Junta Vial dentro de los 5 días hábiles posteriores al acaecimiento de la firmeza correspondiente. La interposición del recurso no suspenderá los efectos ni la ejecución del acuerdo impugnado, salvo que así lo resuelva interlocutoriamente la Junta Vial en la siguiente sesión ordinaria en la que conocerá del asunto.

c) **Recurso de Apelación** podrá interponerse, conjunta o separadamente con el recurso de revocatoria, por cualquier persona legitimada contra los acuerdos firmes adoptados por La Junta Vial Cantonal. Procede su interposición ante el Concejo Municipal dentro de los 5 días hábiles posteriores al rechazo de la revocatoria por parte de la referida Junta o de haber transcurrido la sesión ordinaria de ésta sin que se haya resuelto la impugnación. Deberá presentarse por escrito, con las justificaciones o razones del caso, ante la Secretaría del Concejo Municipal el cual deberá resolver en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

d) **Recurso Extraordinario de Revisión** procede su interposición, en alzada, contra los acuerdos firmes adoptados por la Junta Vial en aquellos casos en que no se haya formulado ninguno de los recursos aludidos en los 3 incisos anteriores, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde que los acuerdos adquirieron firmeza. Deben presentarse por escrito ante el Concejo Municipal el cual podrá anular el acuerdo en cuestión si, de previo, ha recabado el criterio de la Contraloría General de La República, entratándose de un tema relacionado con fondos públicos, o de la Procuraduría General de la República, si la anulación es por vicios o defectos de ilegalidad evidente y manifiesta, según lo indica el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 36.- Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en sesión, ordinaria o extraordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría absoluta, sea por al menos dos terceras partes de sus integrantes.
- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la resolución definitiva.
- d) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Se derogan todas las disposiciones anteriores, de igual o menor jerarquía, que contradigan o se contrapongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 38.- En lo no dispuesto por el presente reglamento, y en observancia de la jerarquía normativa, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5.b de la Ley N° 8114 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio JVC-03-2011 emitido por el Alcalde Municipal, mediante el cual presenta el Proyecto de Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de San Carlos, a fin de que dicha Comisión proceda a analizar el mismo y presenten la respectiva recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 38. Solicitud de apoyo para la creación de las Comisiones Municipales Permanentes de Derechos Humanos.--

Se recibe nota emitida por el señor Rodolfo Piedra Barboza, la cual se detalla a continuación:

Sirva la presente para solicitarles respaldar el proyecto de la Ley No. 17922 "Creación de las Comisiones Municipales Permanentes de Derechos Humanos"

Tomando las siguientes acciones:

1. Enviar una carta a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa solicitándole a aprobar sin demoras dicha iniciativa.
2. Enviar una carta a la Presidente de la República Laura Chinchilla solicitándole enviar el proyecto a sesiones extraordinarias.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos nota emitida por el señor Rodolfo Piedra Barboza, mediante la cual solicita respaldar el proyecto de la Ley No. 17922 referente a la "Creación de las Comisiones Municipales Permanentes de Derechos Humanos", a fin de que se sirvan analizar la misma. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 39. Remisión de documentación diversa a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.--

Se recibe oficios DVM-A-552-2011 y DVM-A-481-2011 emitidos por la señora Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública; oficio DIG-028-2011 emitido por la Dirección de Informática de Gestión del Ministerio de Educación Pública; y oficio N. DIE-01-11-0417 emitido por la Dirección Ejecutiva del CONAVI, los cuales se detallan a continuación:

DVM-A-552-2011 emitido por la Viceministra Administrativa del MEP

En atención a su oficio S.M.-0154-2011 de fecha 24 de enero de los corrientes, mediante el cual solicita se le informe acerca del avance de las gestiones relacionadas con las necesidades de las instituciones educativas específicamente con CINDEAS.

Me permito adjuntar oficio DIG-028-2011, suscrito por el Director de la Dirección de Informática de Gestión, por medio del cual informa que la solicitud de equipamiento de cómputo para los centros educativos de San Carlos será considerada en el momento de contar con el equipo.

DVM-A-481-2011 emitido por la Viceministra Administrativa del MEP

En atención a su oficio S.M.-0154-2011 de fecha 24 de enero de los corrientes, mediante el cual solicita se le informe acerca del avance de las gestiones relacionadas con las necesidades de las instituciones educativas específicamente con CINDEAS.

Me permito informarle, que este Despacho procedió por medio de los oficios DVM-A-0148-2011 y DVM-A-149-2011 con la tramitación ante las instancias correspondientes del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, esto con la finalidad de que las mismas sean valoradas de acuerdo con el marco establecido y brindar la respuesta adecuada de acuerdo a las necesidades presentadas.

En este sentido, con todo respeto le solicito consultar ante la Dirección de Informática de Gestión lo referente a equipamientos de cómputo y a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo lo que concierne a infraestructura y mobiliario.

No omito manifestarle, que se le envió copia a su persona del oficio DVM-A-0283-2011, en el que se le comunicaba al Despacho del Ministro, que el asunto se había tramitado con los números de oficios antes citados a las dependencias respectivas.

DIG-028-2011 emitido por la Dirección de Informática de Gestión del MEP

En atención al oficio DVM-A-0149-2011, suscrito por la Máster Silvia Víquez Ramírez, Viceministra Administrativa y del oficio S.M.-0038-2011, suscrito por su persona en el cual informa sobre el acuerdo de la Sesión No. 06, del Concejo Municipal para que se atiendan las necesidades de los centros educativos del cantón de San Carlos.

Sobre el particular y en lo que respecta al equipamiento de cómputo, esta Dirección tomará en cuenta lo solicitado y en el momento de contar con equipo analizará la distribución para tratar de atender en la medida de lo posible su solicitud.

N. DIE-01-11-0417 emitido por la Dirección Ejecutiva del CONAVI

San José, 02 de febrero del 2011

Al contestar refiérase al oficio N°DIE-01-11-0417

Fechas de oficio: 17 de enero del 2011

Referencia:

Copia del oficio S.M.-0092-2011 suscrito por la señora Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, donde comunica que en Sesión Ordinaria acordaron solicitar al CONAVI informar sobre el avance de las gestiones que se realizan en relación a trabajos que se requieren llevar a cabo en la ruta nacional No. 739, ubicada en Santa Claras de Florencia en San Carlos

De:

Ing. Carlos Acosta Monge
Director Ejecutivo a.i. CONAVI

Remitido a:

Ing. Marco Rojas Jenkins
Gerente a.i. Gerencia Conservación de vías y puentes.

Instrucción:

Con ocasión al oficio citado en la referencia, le solicito informar de manera URGENTE a la Municipalidad de lo actuado al respecto.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, los oficios DVM-A-552-2011 y DVM-A-481-2011 emitidos por la señora Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública; oficio DIG-028-2011 emitido por la Dirección de Informática de Gestión del Ministerio de Educación Pública; y oficio N. DIE-01-11-0417 emitido por la Dirección Ejecutiva del CONAV, a fin de que se sirvan dar seguimiento a los mismos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 40. Problemática con drenajes en la ruta nacional RN-739 ubicada en Santa Clara de Florencia.--

Se recibe oficio UTGVM-0069-2011 emitido por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual se detalla a continuación:

Mediante la presente se les remite el oficio GCSV-06-2011-439 respuesta de CONAVI al oficio UTGVM-1018-2010 con respecto a la solicitud de mejora en el alcantarillado de la Ruta Nacional 739.

SE ACUERDA:

Trasladar a las Comisiones Municipales de Obras Públicas y Gobierno y Administración, el oficio UTGVM-0069-2011 emitido por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, al cual adjunta el oficio GCSV-06-2011-439 emitido por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI, a fin de que se sirvan dar seguimiento al mismo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 41. Informe del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con relación a la colocación de la cancha sintética en el estadio municipal Carlos Ugalde Álvarez.--

Se recibe oficio C.C.D.R.S.C. 045-2011 emitido por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. La presente es con el fin de brindarles un informe acerca del Estadio Carlos Ugalde Álvarez, y aclarar acerca del mencionado expediente del cual muchas personas han querido confundir, causando esto polémicas absurdas, queriendo poner en mal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y a la Municipalidad de San Carlos.-

Ante esta situación y como presidente del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, y muy preocupado, es que procedo a dar un informe de la Administración del Estadio Carlos Ugalde Álvarez, y la contratación realizada con el Grupo Icono, esto a raíz del problema tal difícil que enfrenta el señor Mainor Vagas Calvo con la justicia de los Estados Unidos de norte Americana "U.S.A".-

Ante esto expongo:

1.- Desde principios del año 2009, y en seguimiento del proyecto de realizar el proyecto de la Gramilla Sintética del Estadio Carlos Ugalde Álvarez, este servidor y demás

dirigentes deportivos nos dimos a la tarea de tratar de tener una gramilla sintética en nuestro Estadio Municipal, esto en razón de que el césped natural que existía y por las fuertes lluvias en nuestra zona, sufría de un deterioro muy grande estadio, y donde el uso del mismo se veía muy disminuido ya que si se usaba con regularidad en período de invierno o lluvioso, el mismo no se podía usar en largos tiempos, y donde solo la Asociación Deportiva San Carlos podía disponer del mismo y de manera también muy limitada, casi que solo para jugar sus compromisos de primera división, o sea esto daba como resultado un uso de población super limitado mensualmente.-

2.- En esas fechas era muy frecuente que varios complejos deportivos principalmente las canchas de futbol estuvieran realizando el cambio de grama natural a grama sintética, así por ejemplo el Estadio Municipal de Limón, Estadio Municipal de Desamparados entre otros, dados estos ejemplos, y en visitas realizadas a estos escenarios y sus Municipalidades para enterarnos del proceso utilizado para la contratación a seguir, sobre la colocación de la grama sintética, quedo muy claro la contratación de CONCESIÓN utilizada en ambos escenarios por un plazo mayor a los nueve años, donde el dominio de los sitios públicos deportivos pasaban en administración a las empresas contratadas y que financiaban las obras a realizar, proceso mismo que a la fecha no ha sido objeto de cuestionamientos.-

3.- Nos dimos a la tarea junto con el departamento Legal de la Municipalidad de San Carlos, a buscar los mecanismos legales a utilizar para la contratación de la construcción de la grama sintética en nuestro Estadio Municipal, lo que nos llevo a una reunión a la Contraloría General de la República, contando con la presencia de un contralor especialista en materia de contratación administrativa, el Lic. Armando Mora abogado de la Municipalidad de San Carlos, y este servidor, y donde la recomendación que se nos dio que sí podíamos realizar este tipo de proyecto, utilizando la figura del USO EN PRECARIO DE LOS SITIOS DE DOMINIO PUBLICO, ya que era la única forma de no sacar del dominio la de la administración, cosa contraria a la concesión.-

4.- Bajo este esquema legal es que por parte del Departamento Legal de la Municipalidad de San Carlos, propiamente el señor Lic. Armando Mora, quién expone ante el Conejo Municipal en el año 2009, y ante la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la posibilidad de utilizar esta figura legal para contratar a la empresa, sin ceder el dominio de la cosa, a una empresa privada.- Lo cual no causaba ningún perjuicio económico ni patrimonial a la Municipalidad de San Carlos propietaria de la infraestructura.- También se hizo esta solicitud por medio del oficio 0257-2009 del 13 de octubre del 2009, donde en primera instancia se solicito del Estadio Carlos Ugalde Alvarez al Comité Cantonal y Recreación de San Carlos, y en segunda instancia se solicito la aprobación de un Reglamento para el uso de la Gramilla sintética a instalar el en Estadio Carlos Ugalde Alvarez, y donde se adjunto el proyecto del mismo.-

5.- La respuesta a tal solicitud fue: A) En sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, día 19 de octubre del 2009, mediante artículo N. 07, acta N, 62, en CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA, El Reglamento para el otorgamiento de permiso de uso de sitios públicos de la Municipalidad de San Carlos, en cual es publicado primero como PROYECTO "Gaceta del 23 de noviembre del 2009 en su página 227; y luego por no haber objeciones como Reglamento en la Gaceta del nueve de agosto del dos mil diez.- Cosa muy importante que destacar en esta aprobación que realiza el Conejo, es que aprueban un reglamento para TODAS LAS INSTALACIONES, y no solamente para el Estadio tal y como nosotros lo habíamos solicitado, o sea en buena conducta fue más haya de los solicitado, ya que existen muchas infra-estructuras deportivas de la Municipalidad de San Carlos. Cosa muy bien vista por nuestra parte, ya que no había que realizar un reglamento por cada infraestructura Deportiva, que hasta por cierto tenemos muchas, y sin presupuesto.- Según se desprende del acta (siete

votos a favor y dos en contra de las regidoras Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).- B) En la sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, del día 02 de noviembre del 2009, mediante artículo 07, inciso 2, acta N. 62, se aprueba que la administración del Estadio Carlos Ugalde Alvarez, SEA DIRECTA Y UNICAMENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN CARLOS, firmando el convenio respectivo el día 13 de noviembre del 2009; Y NO COMO LO HACE VER EL

SEÑOR DIPUTADO OVIEDO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL.- Según se desprende del acta (siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).- C) En la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, del lunes 09 de noviembre del 2009, acordó aprobar el Convenio de uso compartido de las instalaciones del Estadio Municipal de San Carlos, Estadio Carlos Ugalde Alvarez, entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y el Grupo Icono S.A. o sea de dio una orden de firma y ejecución al Comité de realizar la obra, bajo los términos de la contratación.- Según se desprende del acta ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-

Hasta aquí las cosas respetados señores (as) miembros del Conejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, señor Diputado Manrique Oviedo y ciudadano Marco Tulio Abarca Rojas, quiero darle respuesta a lo siguiente:

1.- Que el señor Abarca Rojas en su momento solicito al Comité Cantonal de Deportes y Recreación el expediente FOLIADO Y REFRENDADO POR LA CONTRALORIA, y a lo que con la anterior explicación, y a la respuesta ya dada en su oportunidad, es de manifestarles que dicho expediente no existe, ya que en ningún momento el COMITÉ APROBO (FUE EL CONSEJO) ningún proyecto o convenio con alguna EMPRESA PRIVADA, QUE ES DE MI CONOCIMIENTO QUE NO EXISTE NINGUN REFRENDO POR PARTE DE LA CONTRALORIA, MUCHO MENOS EL TAN POLEMICO EXPEDIENTE, por tal motivo no podría estar escondiendo nada, como lo han querido hacer ver a los sancarleños, cosa muy lamentable para nuestro comité, para nuestro deporte y en lo personal para mí, ya que como reitero EL COMITÉ DE DEPORTES QUE PRECISO NUNCA TUVO NI TIENE LA FACULTADA Y NI APROBO NADA RELACIONADO CON EL ESTADIO, TODO LO HIZO EL CONSEJO, ante tal situación me pregunto porque le piden el expediente al COMITÉ.-

2.- Señor Diputado Manrique Oviedo, y en respuesta a su oficio de PAC-NMOG-196-2010 de fecha 21 de octubre del 2010, y en concreto a sus preguntas y solicito de:

a) Los expedientes completos, foliados y certificados relacionado con este traslado? Respuesta: Esto no es propio del Comité tal y como anteriormente explico, ya que fue el Consejo que aprobó el traslado o administración del Estadio Municipal al Comité de Deportes, por lo tanto considero que debiera pedirlo al Consejo Municipal, ya que nosotros únicamente y como apéndice del Consejo acatamos el acuerdo.- Lo cual consideramos un buen acuerdo, ya que así lo preeve el Código Municipal, en cuanto a los Sitos Deportivos del Dominio Público.-

b) Las razones que mediaron para este traslado y que justificaron esta medida? Aunque no sea muy clara su pregunta, si es de contestarle igualmente que EL comité en ningún momento traslado nada, lo hizo el Consejo Municipal, bajo el amparo reitero del Código Municipal.-

c) Copia fiel, igualmente foliada y certificada, del convenio suscrito con la administración Municipal.- Adjuntamos copia de la misma, certificación que puede solicitar el la Administración Municipal, o bien en el Consejo ya que hay se optuvo su aprobación.-

d) De existir contrato con alguna empresa privada para la administración de este Estadio, copia fiel, foliada y certificada, del contrato suscrito? Respuesta: No existe, reitero la administración es propia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, así aprobado por el Consejo Municipal del cual dependemos.-

Asimismo dejo a disposición el Reglamento y Convenio aprobado por el Consejo, "documento Público" para que todos los sancarleños califiquen en contenido en fondo y forma, para que lean y verifiquen si el mismo goza de algún beneficio para alguna empresa privada, o al contrario si la Municipalidad o nosotros los sancarleños recibimos algún perjuicio, y de ser así solicitamos que envíen la rectificaciones legales correspondientes, con la indicación del perjuicio, para que el honorable consejo, realice las rectificaciones, o modificaciones pertinentes, en aras de buscar el beneficio de la colectividad, principio básico del Derecho Administrativo, principalmente para el deporte sancarleño, y los deportistas sancarleños.-

Por lo antes expuesto, quiero quedar claro en cuanto a la nota SM-1785-2010 del 15 de noviembre del 2010, que por acuerdo de sesión extraordinaria del viernes 29 de octubre del año dos mil diez, mediante artículo artículo N. 05, inciso 06 del acta 66, solicitaba al COMITÉ algo que era propio de ese Conejo Municipal, ya que fue quién aprobó todo lo relacionado con el Estadio municipal y la construcción de la Gramilla Sintética, amen de lo descrito en párrafos anteriores.-

Así las y antes todas las especulaciones que se dijeron y existieron o que existen en torno a la contratación de la gramilla sintética del Estadio Municipal Carlos Ugalde Álvarez, creo por mi parte y demás compañeros (as) de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, quedan bien claras, en el sentido propio QUE NUESTRO COMITÉ NUNCA APROBO LA CONTRATACION, ADMINISTRACION O REGLAMENTO del Estadio

Carlos Ugalde Alvarez, ya que eso era propio del Consejo Municipal, facultad que no se puede delegar, ya que ustedes son el órgano superior Administrativo, al cual nosotros como Comité estamos sujetos, o sea somos una apéndice de Municipalidad, tal y como lo indica el Código Municipal, sujetos a sus disposiciones y regulaciones, y no a la administración, PARA LA EJECUCION DE SUS MANDATOS SIEMPRE Y CUANDO ESTEN RESPALDADOS LEGALMENTE.-

SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA.-

Una vez dadas las aprobaciones por parte del Consejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, en nuestra obligación de darle seguimiento de la ejecución de la obra contratada, procedimos a contratar a la empresa Arquitropica, a cargo del Arquitecto

Manuel Madrigal Camacho, para que diera un seguimiento profesional sobre el avance de obra, con respecto a lo contratado, con el fin de justificar el trabajo y material utilizados fueran los apropiados a la construcción, igualmente de manera personal y por parte del Comité, se le dio un seguimiento a las obras en proceso de construcción, donde día a día diferentes compañeros hacían acto de presencia.- Es de recordar que la obra que contrato el Consejo fue total, por lo que ni la Municipalidad y el Comité podrían hacer contrataciones directas del personal que desarrollaba las obras, eso fue propio del Grupo Icono S.A..-

Adjuntamos copias de las diferentes etapas de construcción.-

Adjuntamos copias de acuerdos del Comité para la aplicación de los dineros girados a la empresa contratada, como inicio de pago de los 75 millones.-

Amen de la colocación de la gramilla sintética, es de destacar que se realizaron mejoras importantes en la infraestructura, tomando en cuenta la necesidades básicas, en cuanto a bases de graderías, servicios, camerinos, techos este y norte, muro interno de soporte a gradería este y accesos de emergencia

externos e internos, cambio de iluminación de todas las torres, acondicionamiento de la malla alrededor de la grama, la compra en los últimos días de un cuadraciclo, dado a necesidad de mantenimiento de cepillado diariamente de la grama, construcción de una oficina para la administración del estadio, ya que carecíamos de ella, las existentes son de la Asociación Deportiva San Carlos.-

DE LAS MANIFESTACIONES DEL DIPUTADO OVIEDO EN EL CONSEJO.-

En cuanto a las manifestaciones dadas por el señor Diputado del Pac Manrique Oviedo, quiera ser claro, y tener este derecho de respuesta:

Que la información dada al señor diputado por parte de Algunos vecinos es confusa, ya que el tramite utilizado, se realizo en el Consejo Municipal.- Que efectivamente un día después de un partido yo hable con el señor Oviedo, y donde le explique claramente, que

era lo que se había hecho para la contratación de la empresa, y que el comité no tenía facultades para aprobar eso, malinterpreta el señor diputado mis palabras diciendo que yo le dije que no había expediente dando una interpretación confusa, de lo cual lo que le dije claramente es que el expediente refrendado por la contraloría no existía, tal y como lo explico en los primeros puntos, o se porque tanta preocupación del señor diputado, y va al conejo a decir cosas que confunden, porque no investigo por su parte, ante ese mismo consejo, que había sucedido un año antes, con dichas aprobaciones, quisiera saber cuáles son los socios de Don Mainor que dice el diputado Oviedo, que administran el estadio, porque los que administramos el Estadio es el Comité de Cantonal de Deportes y no personas en particular, por que no dice nombres y aporta pruebas de esa supuesta sociedad, ya que como miembros del Comité nos estamos viendo afectados, por los supuestos que él dice que algunos le cuentan, porque no son claros en ese asunto.- De lo contratado con el grupo Icono S.A. quisiera saber cuál es el perjuicio económico o patrimonial, hacia la Municipalidad de San Carlos, que le

Podría contraer algo embarazoso, para que venga a asustar con la vaina vacía y ponernos en mal, y en donde nosotros no acordamos nada, fuimos simples ejecutores de lo acordado por el Consejo, de lo cual no encontramos arbitrariedades, ya que el grupo icono s.a. lo único que hizo fue financiar el total de la obra sin garantía alguna, bajo su total riesgo, y con un simple convenio aprobado por el Consejo Municipal.-

Extrañamente la propia presidente Municipal, luego de haber aprobado el Convenio del Grupo Icono S.A. indica que nos pidió lo mismo, era de su conocimiento que ese asunto no había ido a la Contraloría, y que había sido aprobado por ellos mismos.-

En ningún momento yo me sorprendí tal y como lo manifiesta el diputado, el miente, cuando le iba yo a decir eso, si estábamos recibiendo la administración del estadio nosotros, que facultad teníamos o tenemos para ceder esa administración por favor, es ilógico.-

QUE QUEDE CLARO, EL SEÑOR OVIEDO HACE INCAPIE A LA RESPUESTA DADA AL SEÑOR ABARCA PERO LEAN DETALLADAMENTE LO QUE PREGUNTO EL SEÑOR ABARCA Y EL SOLICITO ES QUE LE DIERAN **COPIA DEL EXPEDIENTE REFRENDADO POR LA CONTRALORIA** DE LA CONTRATACION DE LA GRAMA

SINTETICA, PERO MI RESPUESTA AL SEÑOR ABARCA ES CLARA EN EL SENTIDO QUE QUE ESO NUNCA FUE A LA CONTRALORIA, POR LO TANTO ES LOGICO QUE NO EXISTE EXPEDIENTE, Y **POR OTRO LADO EL COMITÉ NO TIENE**

LA FACULTAD PARA APROBAR ESE TIPO DE CONVENIOS, YA QUE ESO ES COMPETENCIA DEL CONSEJO, COSA QUE ASI SE DIJO.- PREGUNTA PORQUE NO SON CLAROS Y SE DEJAN DE TANTOS RODEOS ILOGICOS.-
ES PENOSO CUANDO LA PRESIDENTE DICE QUE VAN A TOMAR MUY ENCERIO LA LLAMADITA DE ATENCION QUE EL DIPUTADO HACE PARA EL COMITÉ DE DEPORTES, POR FAVOR, DIGANNOS QUE FUE LO QUE APROBO EL COMITÉ CON RESPECTO A LA GRAMILLA, SI TODO FUE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO, COMO REITERO ES EL UNICO CON ESAS FACULTADES.-

APROVENCHADO ESTA SITUACION TAN FEA, Y DE MUCHAS PENAS PARA EL DEPORTE SANCARLEÑO, Y DE EXISTIR TAL PREOCUPACION POR PARTE DEL SEÑOR MANRIQUE OVIEDO, Y USTEDES REGIDORES, LES HAGO LA SIGUIENTE PROPUESTA.-

EN LA ACTUALIDAD SE LE ADEUDAN AL GRUPO ICONO S.A. LA SUMA DE CIENTO NOVENTA MILLONES DE COLONES, EN PROPUESTA ECONOMICA REALIZADA A DICHA SOCIEDAD SE LES PLANTEO LA POSIBILIDD DE LA CANCELACION TOTAL

DE LA DEUDA PERO CON UNA REBAJA, A LO QUE ESTUVIERON ANUENTES, YA QUE ELLOS POR SU SITUACION ACTUAL ESTAN EN UNA SITUACION ECONOMICA DIFICIL, LA PROPUESTA DE CANCELACION TOTAL FUE DEL PAGO DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES, HACIENDO UN REBAJO DE CUARENTA MILLONES DE COLONES, SUMA BASTANTE SIGNIFICATIVA PARA NUESTROS INTERES DE NO DEUDA:

- UNA PROPUESTA SERIA QUE EN LA ASAMBLEA Y EN EL CONSEJO MUNICIPAL SE CONSIGA ESE RECURSO EXTRAORDINARIAMENTE, ASI CANCELARIAMOS LA TOTALIDAD DE LA DEUDA Y NOS DESLIGAMOS POR COMPLETO DEL GRUPO ICONO S.A..-

- DE NO SER POSIBLE ESTA PRIMERA OPCION SOLICITAMOS NOSOTROS ANTE EL CONSEJO LA APROBACION O PEL PERMISO PARA REALIZAR UN CREDITO CON ALGUNA INSTITUCION BANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, PARA REALIZAR ESTE CREDITO A UN PLAZO MAYOR, CON GARANTIA Y RESPALDO DEL PRESUPUESTO, IGUALMENTE ROMPERIAMOS TODO LIGAMEN CON LA CITADA EMPRESA.-

- Al realizar la cancelación de esta deuda de forma definitiva, podríamos dar a un mejor precio el arrendamiento del Estadio, a los diferentes equipos, propinando esto una mayor uso y disfrute del Estadio, buscando una mejor calidad de vida haciendo deporte, igualmente obtendríamos más recursos para ir invirtiendo en la infraestructura, ya que es de su conocimiento, que está en muy malas condiciones.- De la misma manera podría hacerse un fideicomiso a nueve años, pensando en el cambio a futuro del césped al cumplir su vida útil.-

- De no ser así, seguiríamos a como en la actualidad, pagando lo convenido, al grupo icono.-

- Creemos que es una oportunidad de ahorrarnos 40 millones de colones, los cuales estaríamos beneficiando a todos los sancarleños, es por esa razón que le solicitamos a ustedes que piensen muy bien la respuesta a esta propuesta, y así juntos construir un mejor futuro en el deporte sancarleño.-

POR OTRO LADO QUISERA CON TODO RESPETO NUEVAMENTE AUNQUE LOS CANSE SOLICITARLE UNA PRESUPUESTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, APROVECHANDO LA MOTIVACION Y PREOCUPACION DEL SEÑOR DIPUTADO OVIEDO Y USTEDES SEÑORES REGIDORES, YA QUE SON VARIOS LOS AÑOS EN QUE ESTE COMITÉ HA ESTADO EN ESA LUCHA DE OPTENER ESOS RECURSOS PARA LOS SITIOS DEPORTIVOS Y QUE SON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, RECORDANDOLES, QUE NUNCA - NI EN LA

ACTUALIDAD HEMOS CONTADO CON ESE RECURSO, SIEMPRE NOS LO HAN RECHADO.-

YO LES INSTO SEÑORES REGIDORES A QUE JUNTOS ALGUN DIA PODAMOS REALIZAR UNA VISITA A NUESTROS CAMPOS DEPORTIVOS, DETENERSE UN MOMENTO PARA VOLVER LA VISTA AL DEPORTE, YA QUE NUESTRA EDIFICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES SON:

- 1 - EL SIGLO 21 – SIN PRESUPUESTO
- 2- CIUDAD DEPORTIVA – SIN PRESUPUESTO
- 3- COMPLEJO MARACANA - SIN PRESUPUESTO
- 4- ESTADIO MUNICIPAL – SIN PRESUPUESTO

SON MEGACONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN DE MUCHO MANTENIMIENTO, GRACIAS A NUESTRA LABOR, ES QUE CIUDAD DEPORTIVA A MILES COSTOS,

CON LO QUE GENERA QUE SON APROXIMADAMENTE 3 MILLONES POR MES ES QUE LOGRAMOS REALIZAR UNA QUE OTRA MEJORA.- IGUALMENTE ES DE AGRADECER A LA ADMINISTRACION O AL SEÑOR ALCALDE ALFREDO CORDBOA YA QUE EN CASOS DE EMERGENCIA ES EL QUE NOS HA BRINDADO LA AYUDA, PERO ES DIFICIL NO CONTAR CON EL PRESUPUESTO DEBIDO.-

QUIERO RECORDALES QUE EL PRESUPUESTO DESIGNADO POR LA LEY SEA EL 3% ES PARA INCENTIVAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y RECREACION, Y NO ES PARA INFRAESTRUCTURA.-

NOS GUSTARIA MUCHO A UN CORTO PLAZO PODAMOS CONTAR CON ESA AYUDA EXTRA PARA LLA INFRAESTRUCTURA, YA QUE EL DEPORTE ES FUENTE DE VIDA, SALUD, UNION FAMILIAR, ESPIRITUAL, CONVATE LOS MALOS FLAJELOS, AYUDA A LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS, CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA AHORA QUE USTEDES TIENEN ESA RESPONSABILIDAD Y

POSIBILIDAD DE DECIR SI AL DEPORTE, MUY RESPETUOSAMENTE LES PIDO QUE DEJEN DE LADO LA POLITICA Y NO LA MEZCLEN CON EL DEPORTE, PORQUE LOS AFECTADOS, VAMOS HACER LOS DEPORTISTAS.-

SE ADJUNTA INFORME ECONOMICO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADIO MUNICIPAL HASTA EL MES DE ENERO.-

CONCLUIMOS ESTE INFORME ESPERANZADOS EN QUE TODO LO SUCEDIDO EN MESES ATRÁS, NOS DE BRIVAS Y RESPUESTAS

POSITIVAS, BUSCANDO LA UNION QUE NECESITAMOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MEJOR MANERA.-

(QUE PASO CUANDO EL SIGLO 21 SE DIO EN ADMINISTRACION – AL CABO DE 2 AÑOS QUEDO TOTALMENTE DESTRUIDO – CON UN COSTO DE APERTURA DE MAS DE 30 MILLONES DE COLONES – FUNCIONARA ESTO) ES UN EJEMPLO REAL.-

O PREGUNTO PORQUE LA MUNICIPALIDAD NO ASUME DIRECTAMENTE LA ADMINISTRACION DE ESTAS INSTALACIONES, SI VAN A SEGUIR DICIENDO NO AL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUTURA.-

TAMBIEN LES INVITO A REALIZAR UN PASEO POR LOS DIFERENTES CANTONES DONDE SE HA CONSTRUIDO INFRAESTRUTURA PARA JUEGOS NACIONALES , VERIFIQUE SU ESTADO, Y CALIFIQUELAN CON LA DE NOSOTROS, ME ATREVO A MUCHO, DICIENDOLES QUE ESTAMOS EN LOS PRIMEROS 5 A NIVEL NACIONAL DE MEJOR INFRESTRUTURA, ESO ES DIGNO DE CONOCER Y SABER, POR ESO ES MI INSISTENCIA PARA QUE NO DEJEMOS CAER Y MAS BIEN MEJOREMOS LOS COMPLEJOS QUE TENEMOS, YA QUE CON TODO RESPETO SEÑORES REGIDORES, ES CANSADO ESPERAR QUE DE LA COMISION DE HACIENDA SALGA HUMO BLANCO PARA MEJOR EJEMPLO EL MARACANA, HACE YA MAS DE DOS AÑOS QUE SE PRESENTO, SEGUIMOS ESPERANDO.-

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio C.C.D.R.S.C. 045-2011 emitido por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, así como la documentación que se adjunta, a fin de que dicha Comisión se sirva brindar el respectivo informe. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 42. Solicitud de colaboración al IFAM para realizar la actualización de las tarifas del acueducto y recolección de basura.--

Se recibe oficio A.M.-0122-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Muy respetuosamente le solicito se autorice a la Administración para que solicite al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), colaboración para realizar la actualización de tarifas del Acueducto y de Recolección de Basuras, dado que en este momento ellos tienen modelos mejorados de cálculo y así poder empezar a realizar los cálculos tarifarios para el presente año.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal para que gestione ante el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la colaboración para realizar la actualización de tarifas del acueducto y de recolección de basura. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 43. Informe del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos con relación a apercibimiento de cierre iniciado por el Ministerio de Salud a las instalaciones de la Ciudad Deportiva.--

Se recibe copia del oficio CCCRSC-037-2011 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y dirigido a la Dirección del Área Rectora de salud de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

Con base en copia de oficio ARS-CQ-0033-011, recibido por parte de este Comité, en donde se informa sobre el apercibimiento de cierre N° 68-2010, por parte del Ministerio de Salud, donde se indican que se da el plazo de 5 días hábiles para las instalaciones de La Ciudad Deportiva por incumplimiento a los siguientes puntos:

- 1º. No existe acceso a la piscina para personas con discapacidad porque no existen rampas de acceso a la piscina.
- 2º. No existen estantes o anaqueles para guardar objetos personales en la zona de guardarropa.
- 3º. No existen estacionamientos señalizados para uso exclusivo de vehículos donde transporten personas con discapacidad.
- 4º. No existen duchas y servicios sanitarios acondicionados para el uso de este tipo de ciudadanos.
- 5º. No existen Plan de Atención de Emergencias.

Estas faltas hacen a las instalaciones de La Ciudad Deportiva, incumplir con el Capítulo IV, artículos 119-120-126-143-144-149-154 del Decreto Ejecutivo número 26831-MP "Reglamento de la Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad, del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Según el oficio C.C.R.S.C.-368-2010, suscrito por el Lic. Alexander Bogantes Monge, en calidad de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, en donde se informo sobre el trámite del anteproyecto para realizar las mejoras de la Ciudad Deportiva, antiguo Balneario San Carlos, debemos informar lo siguiente:

- a) Con respecto al punto número uno, en donde no existe acceso a la piscina para personas con discapacidad porque no existen rampas de acceso a la piscina, debemos informar que: ya se construyeron las rampas de acceso tal y como se tenía previsto, de tal manera que existe rampa de acceso desde la acera perimetral hasta la piscina y rampa para acceso al área de casilleros o guardarropía. Se adjuntan fotografías de las mismas, fotos 1, 2, 3, 4 del área acceso piscina y 5,6 área acceso guardarropía.
- b) Con respecto al punto número dos, en donde dice que no existen estantes o anaqueles, para guardar objetos personales en la zona de guardarropa, debemos informar que: si existen los estantes o anaqueles para guardar objetos personales, y se contrato la persona responsable de velar por dicho departamento. Se adjuntan fotografías de las mismas, fotos 7 y 8.
- c) Con respecto al punto número tres, en donde dice que No existen estacionamientos señalizados para uso exclusivo de vehículos donde transporten personas con discapacidad, debemos informar que los mismos si existen y están debidamente señalizados. Se adjuntan fotografías, fotos 9 Y10.
- d) Con respecto al punto número cuatro, en donde dice que, no existen duchas y servicios sanitarios acondicionados para el uso de este tipo de ciudadanos. Debemos informar que los mismos se construirán al costado este y paralelo de los baños ya existentes, esto con el fin de dar un mejor acabado a los mismos y no

dañar los ya existentes. Se adjuntan fotografías, del área destinada a la construcción de duchas y sanitarios, acondicionados conforme lo establece la ley 7600. Fotos 12 y 13.

- e) Con respecto al punto número cinco, en donde dice que, no existe Plan de Atención de Emergencias. Debemos informar que, si existe plan de emergencias, con la rotulación respectiva. Se adjunta copia del plan de emergencias. Se adjunta fotografía de rotulación plan de emergencia, foto número 11.



FOTOS 1 Y 2 DE RAMPA DE ACCESO AL ÁREA DE PISCINA



FOTOS 3 Y 4 DE RAMPA DE ACCESO AL ÁREA DE PISCINA



FOTOS 5 Y 6 DE RAMPA DE ACCESO AL ÁREA DE
GUARDARROPÍA



FOTOS 7 Y 8 DE ESTANTES O ANAQUELES EN EL
DEPARTAMENTO DE GUARDARROPÍA



FOTOS 9, 10 Y 11 DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.



FOTO NÚMERO 11, PARTE DE LA ROTULACIÓN
DEL PLAN DE EMERGENCIAS



FOTOS 12 Y 13 DEL ÁREA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE DUCHAS Y
SERVICIOS SANITARIOS ACONDICIONADOS SEGÚN LA LEY 7600.

Para mayor información, ponemos a su disposición las siguientes vías de comunicación:
telefax 2460-21-45 / teléfono 2460-68-57 E-mail info@comitecantonalsancarlos.com /
prensa@comitecantonalsancarlos.com / visite nuestra página:
www.comitecantonalsancarlos.com /facebook
<http://www.facebook.com/reqs.php?fcode=1f369b39c&f=100001093777464#!/profile.php?id=100001205541701&ref=ts>

SE ACUERDA:

Trasladar al Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, el oficio CCDRSC-037-2011 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, en respuesta al oficio ARS-CQ-0033-011 relacionado ha apercibimiento de cierre N° 68-2010 establecido por parte del Ministerio de Salud de las instalaciones de la Ciudad Deportiva. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO No. 44. Devolución de documentación a la Alcaldía Municipal para su respectiva tramitación.--

Se recibe oficios A.M.-0126-2011 y A.M.-0128-2011 emitidos por la Alcaldía Municipal, los cuales se detallan a continuación:

A.M.-0126-2011

Remito para lo que corresponda nota emitida por el Comité Auxiliar de Cruz Roja de Ciudad Quesada.

31 de enero del 2011

**Señor
Alfredo Córdoba Soro
Alcalde Municipalidad San Carlos
Ciudad Quesada**

Reciban un caluroso saludo de año nuevo de parte del Comité Auxiliar de Ciudad Quesada.

Por otra parte y con mucho respeto le solicitamos permiso para realizar unos festejos o turno a beneficio de la Cruz Roja Costarricense Ciudad Quesada, a realizarse los días del 07 al 17 de abril del 2011, dicho turno queríamos realizarlo si lo tiene a bien en las instalaciones detrás de la Casa Cural, frente a la feria del agricultor.

Para dicha actividad también le solicitamos una patente de licores, así como también el servicio de agua y también la recolección de basura en el lugar.

La actividad a realizarse es a beneficio de la Institución, como bien es sabido el Comité de Ciudad Quesada esta carente de equipo y también de unidades, este tipo de actividades ayuda a recaudar un dinerito que bastante falta nos hace y ponernos a trabajar con un equipo acorde a las necesidades de los sancarleños, con la calidad y garantía que merece el pueblo.

Es por esta razón don Alfredo que le hacemos la solicitud primero del permiso de la actividad, luego el sitio donde las queremos realizar, también de los servicios requeridos como lo es el agua y la basura, y también de la patente de licores.

A.M.-0128-2011

Remito para lo que corresponda nota emitida por la Comisión de Hogares Crea.

Liberia, 31 de enero del 2011

**Señor.
Alcalde Alfredo Córdoba.
Municipalidad de San Carlos.
Presente.**

Estimados señor.

Reciban un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica.**

La presente solicitud tiene como objetivo pedirle de la manera más humilde el permiso, para realizar la feria a beneficio de **Hogar Crea**, los días: **29 de abril al 8 de mayo 2011**, frente a la **Catedral de San Carlos**, utilizando media vía.

En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales serian: comidas, dulces, artesanías, juegos inflables y actividades para niños, además un toldo brindando información sobre el consumo de drogas.

Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de servicios públicos, alimentación, atención médica y vestuario, esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.

Para mas información puede llamar al teléfono: 89-17-56-98.

La Presidente Municipal manifiesta que desconoce las razones por las cuales se están remitiendo estos asuntos al Concejo, dado que quien siempre se ha encargado de atenderlos ha sido la Administración, proponiendo que las mismas sean devueltas a la Administración para su debida atención.

SE ACUERDA:

Trasladar de vuelta al Alcalde Municipal los oficios A.M.-0126-2011 y A.M.-0128-2011, relacionados a solicitudes que plantean la Cruz Roja Costarricense y la Comisión de Hogares Crea, a fin de que sea la Administración Municipal quien brinde la respectiva atención a las mismas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 45. Solicitud de integración de representantes de la Asociación de Profesionales de la Municipalidad de San Carlos en la Comisión encargada del análisis de los manuales de puestos y escalas salariales.--

Se recibe oficio APMS-003-2011 emitido por la Asociación de Profesionales de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

Muy respetuosamente deseamos comunicarles que en el acta número veintitrés de Junta Directiva, celebrada en sesión extraordinaria el día once de enero del dos mil once, se acordó nombrar al Lic. Leonidas Vásquez Arias y al Ing. Bernal Hernández Vásquez; representantes de la Asociación de Empleados Profesionales de la Municipalidad de San Carlos para que integren y formen parte en la Comisión del Estudio de las Políticas Salariales nombrada por su Representada. Es por esto que les solicitamos muy respetuosamente dichos representantes de nuestro gremio puedan incorporarse a esta comisión; esto basados en los artículo 25 y 27 de nuestra Constitución Política.

La Presidente Municipal señala que en la Convención Colectiva se establece que el Sindicato es la representación oficial de los funcionarios municipales en este tipo de temas, considerando oportuno que se asesoren bien en este tema para estar seguros si procede o no acoger la solicitud que se está planteando.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Especial que atiende el tema de los Manuales Descriptivos de Puestos y Escala Salarial, así como a la Dirección Jurídica Municipal, copia del oficio APMS-003-2011 emitido por la Asociación de Profesionales de la Municipalidad de San Carlos, afin de que se sirvan analizar el mismo y presenten ante el Concejo la respectiva recomendación en cuanto a la solicitud que se está planteando. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 46. Designación de representantes del Concejo Municipal ante la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe oficio STMSC-038-2011 emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos, (SITRAMUSCA), en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles nueve de febrero del 2011, Artículo 10, **ACORDÓ:**

Nombrar como representantes del Sindicato ante la Junta de Relaciones Laborales, a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

- Carlos Valerio Cascante.
- Juan Gabriel López Calvo.
- Rafael Leitón Rivera.
- Estela Vargas Cordero (suplente).
- Liduvina Alemán García (suplente).

Nos ponemos a su disposición, y esperamos ser tomados en cuenta para todas las negociaciones necesarias.

La Presidente Municipal señala que en dicha Junta de Relaciones Laborales, de acuerdo a la Convención Colectiva, deben de haber representantes del Sindicato de Trabajadores y del Concejo Municipal, proponiendo que los tres representantes del Concejo ante esta Junta sean los Regidores Elí Salas, Liz Vargas y Carlos Corella.

SE ACUERDA:

Designar como representantes del Concejo Municipal ante la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de San Carlos a los Regidores Elí Roque Salas Herrera, Liz Diana Vargas Molina y Carlos Fernando Corella Cháves. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 47. Negociación del aumento salarial del primer semestre del 2011 para los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe oficio STMSC-034-2011 emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos, (SITRAMUSCA), en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles nueve de febrero del 2011, Artículo 5, **ACORDÓ:**

Según el Artículo 49, de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos, nos dirigimos a ustedes con todo respeto, con el fin de llevar a cabo la **NEGOCIACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2011**, que tiene carácter de Ley.

Solicitamos se nombre la Comisión para tal efecto y nos comuniquen con antelación cuándo nos pueden atender para llevar a cabo dicha negociación.

Se les recomienda además, que para dicho convenio esté presente el señor Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda.

SE ACUERDA:

Delegar en la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, la negociación del aumento salarial correspondiente al primer semestre del 2011 para los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, solicitando a dicha Comisión que se reúnan a la mayor brevedad posible a fin de atender este tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 48. Proyecto de cementado en el camino 2-10-042 ubicado en la comunidad de Montecristo de Aguas Zarcas.--

Se recibe oficio UTGVM-0086-2011 emitido por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención al oficio A.M.-0125-2011 y S.M.-0146-2011 con relación al Proyecto de cementado de 1.5Km denominado "Cementado de la Segunda Etapa del camino Montecristo (ruta 2-10-042)"; adjunto detalle con las características de la obra, puntos de referencia y aspectos relevantes del proyecto, todo en concordancia con lo dispuesto por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Puesto en conocimiento el Concejo es su decisión aprobar o no el Proyecto y autorizar al Señor Alcalde para que firme el convenio correspondiente con DINADECO; requisito necesario para que se pueda continuar con la gestión de los recursos necesarios.

SE ACUERDA:

Solicitar al Alcalde Municipal que con relación a petición que está planteando el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal mediante oficio UTGVM-0086-2011, referente a proyecto de cementado de 1.5 kilómetros denominado cementado de la segunda etapa del camino Montecristo (ruta 2-10-042) en el distrito de Aguas Zarcas, procedan a aportar una fotocopia del plano del camino, a fin de tener certeza de que efectivamente se trata de un camino público y poder así tomar una decisión al respecto; trasladándose el análisis de este tema a la Comisión Municipal de Obra Pública. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 49. Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo referente a reapertura de camino en el distrito de La Tigra.--

Se recibe resolución N. 12-2011 emitida por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, la cual se detalla a continuación:

Expediente: 09-002751- 1027-CA
Forma de Notificación: FAX: 24600393
Copias: NO Se hace saber:

RESOLUCIÓN

Exp. No. 09-002751-1027-CA

No. 12-2011

SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, Goicoechea, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil once.

Conoce este Tribunal, como jerarca impropio de la **apelación municipal** interpuesta por la **ÓSCAR FRANCISCO LÓPEZ ROJAS**, mayor, con cédula de identidad número 2-255-564, contra el **acuerdo adoptado por el Concejo de la Municipalidad de San Carlos en el artículo número 15, inciso 02, acta número 18 de la sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo del dos mil nueve.**

Redacta la Juez **Fernández Brenes, y;**

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución de la apelación en estudio, se tienen como probados los siguientes hechos: 1.) Que el diecinueve de enero del dos mil nueve, Óscar Francisco López Rojas presentó denuncia ante la Municipalidad de San Carlos, que un vecino -Oto Méndez Vargas-, la vía pública de la conlindancia norte de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sistema de folio real, con la matrícula número 2267773-000, ubicada en La Tigra de San Carlos; con lo cual, alega, se obstruye el paso de esa vía pública; siendo que, tiene interés personal en segregarse varios lotes para sus hijos (folio 19 y 20); 2.) Que el dos de febrero del dos mil nueve insiste en la denuncia planteada; requiriendo la realización del procedimiento de apertura de caminos, previsto en los artículos 28, 32 y 33 de la Ley General de Caminos (folios 22 y 23); 3.) Que mediante acuerdo definitivamente aprobado en el artículo número 23, inciso 02, acta número 06 de la sesión ordinaria celebrada el dos de febrero del dos mil nueve, el Concejo dispuso *"Dictare! acto inicial del proceso, y trasladar a la Administración la presente denuncia a fin de que se contraten los servicios de un profesional en derecho el cual será nombrado como Secretario ad-hoc, nombramiento que será exclusivamente para la instrucción del presente procedimiento administrativo, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-194-2008 de fecha 04 de junio del 2008"* (folio 24); 4.) Que mediante oficio DI-055-2009, del tres de marzo del dos mil nueve, Erwin Castillo Arauz -arquitecto municipal-, informa al asesor legal del resultado de la inspección del cierre de calle, realizada el veinticinco de febrero anterior, teniendo como base el plano catastrado A-785254-88, de la finca 767772-000, con el siguiente contenido: *"Frente a vértice 8 tiene un ancho de 7 metros, a la mitad de la calle mide 6 metros de ancho y frente al vértice 6 mide 6 metros de ancho. En el entronque de la Ruta Nacional tiene unas piedras que impiden el acceso de Oeste a Este y cuenta con una longitud de calle de aproximadamente 50 metros. Además dicho camino tiene vegetación alta que colinda con unas nacientes y que según la Ley de Aguas no se permite la construcción de cualquier infraestructura a un área de cien metros a la redonda. En la parte que colinda con el Río Esperanza existen árboles de más de 20 años. Dicha calle es pública y es la antigua calle que comunicaba La Tigra con Bajo Rodríguez de San Ramón, se encuentra en desuso ya que actualmente existe la ruta debidamente pavimentada"* (folio 26); 5.) Que en la diligencia de la inspección estuvieron presentes Emerita Quesada Rodríguez, Francisco López Quesada, el asistente Alexander Rodríguez Corella y Armando Mora Solís (informe DI-055-2009, del tres de marzo del dos mil nueve, a folio 26); 6.) Que en nota del tres de marzo del dos mil nueve, Msc Rafael Armando Mora Solís, en su condición de Director de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, informa al Director General de la corporación local -Wilbert Rojas Cordero-, que en atención a la falta de recursos, está imposibilitado para contratar un profesional en derecho externo *para hacerse cargo del asunto, por lo que asume la función, por lo que hace las siguientes observaciones:* "SEGUNDO: Le informo que el día 25 de febrero del año en curso, nos presentamos al camino indicado por el denunciante, observándose que se trata del antiguo camino público que comunica a La Tigra con Bajo Rodríguez, el cual se encuentra en desuso, con unas nacientes de agua que se ubican en la parte norte de, camino y que está cubierto por una espesa vegetación y en el lindero con el Río La Esperanza hay

grandes árboles en la calzada. TERCERO: La reapertura de dicha ruta fue analizada por el Departamento de Ingeniería Municipal, así como por esta Dirección Jurídica, de la siguiente forma: A) Que no existen cercas que obstruyan el paso por el camino, lo que tiene justo en el límite Oeste en el entronque con la ruta nacional pavimentada, son unas piedras y está lleno de una alta vegetación. B) Que existen unas nacientes de agua que se ubican en el borde Norte del camino. C) Que la reconstrucción de dicha vía provocaría la corta de la vegetación e induciría a la corta de los árboles de más de veinte años que se ubican en dicho camino y a la orilla del Río La Esperanza, por lo que se necesitaría de una autorización del MINAET, para poder ejecutar dicha corta. E) Que frente al camino obstruido el denunciante no podría construir infraestructura alguna, en un área de cien metros a la redonda, así dispuesto por la Ley de Aguas. Por lo que no podría el denunciante ejecutar la división de su lote de terreno que mide 1896 metros cuadrados con 41 decímetros cuadrados, y que es el sitio donde se ubica la casa de habitación, para que construyan las casas sus hijos como es su deseo, ya que a un lado tiene las nacientes de agua y al otro lado tiene el Río La Esperanza. D) Que el denunciante tiene acceso directo a la ruta nacional debidamente pavimentada, ya que su propiedad colinda con esta. E) Que carece de interés público la reapertura y reconstrucción de dicha vía pública, ya que existe adyacente al camino viejo la vía pública debidamente pavimentada que da acceso a las viviendas del lugar, incluida la del denunciante" (folios 28 y 29); 7.) *Que con base en el informe anterior, en el Artículo número 15, inciso 02, acta número 18 de la sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo del dos mil nueve, el Concejo de la Municipalidad de San Carlos rechazó la solicitud planteada por el señor Óscar López Rojas de reabrir la calle pública que se ubica en el distrito de La Tigra, por carecer de interés público para ello (folios 31 y 32); 8.) Que contra la decisión anterior, el veinte de abril del dos mil nueve, el señor López Rojas formula los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio (folios 35 a 38); 9.) Que ante la falta de resolución de la impugnación formulada, el veintiocho de setiembre del dos mil nueve, el señor López Rojas solicita pasar el asunto al Tribunal Contencioso Administrativo, en los términos del párrafo segundo del artículo 156 del Código Municipal (folios 39 y 40); y, 10.) Que por decisión del Artículo número 22, inciso 1) y 2) del acta número 63, de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del dos mil nueve, el Concejo rechaza la revocatoria formulada y eleva el asunto ante el Tribunal Contencioso Administrativo (folios 41 a 44).*

II.- DE LOS HECHOS NO PROBADOS.- También de importancia para la decisión de este asunto, por falta de pruebas al respecto, se tiene como no demostrado lo siguiente: 1.) Que se haya puesto en conocimiento de la denuncia formulada por Óscar Francisco López Rojas a los denunciados, a saber, Oto Méndez Vargas y a la señora María Isabel Campos Jiménez; 2.) Que en la inspección realizada el veinticinco de febrero del dos mil cinco, hubiesen estado presentes el denunciante y los denunciados; 3.) Que se haya recabado prueba testimonial para coadyuvar a determinar la naturaleza jurídica del camino que se alega cerrado de manera ilegítima; 4.) Que en el procedimiento seguido por la Municipalidad de San Carlos, se hubiese rendido informe técnico; y, 5.) Que el señor Óscar Francisco López Rojas hubiese solicitado la autorización de segregaciones de su propiedad, inscrita a folio real, con la matrícula número 2267773-000, ubicada en La Tigra de San Carlos. No existe prueba al respecto.

III.- DE LOS AGRAVIOS DE LA APELACIÓN FORMULADA.- Objeta Óscar López Rojas la decisión del Concejo de estimar que carece de interés público ordenar la apertura de una vía pública, que denunció fue ilegítimamente obstaculizada con la colocación de piedras por un vecino y apropiado indebidamente por un particular, según consta en el plano catastrado número A-484118-98 (aportado al expediente); siendo que de la información aportada -certificación registral de su propiedad, plano catastrado de su propiedad y oficio DI 363-2000, del quince de diciembre del dos mil, del Departamento de Ingeniería de la municipalidad-, y del resultado de la inspección en el sitio, se concluye la existencia real del camino público; cuyo paso ha sido obstaculizado,

según su denuncia; lo que vicia de nulidad la decisión adoptada; ya que comprobada su existencia, tratándose de un bien demanial, en tanto es inapropiable, debe precederse a su apertura, como lo prevén los numerales 32 y 33 de la Ley General de Caminos. (Folios 35 a 38, 48 y 49).

IV- DEL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA APERTURA DE CAMINOS PÚBLICOS.- En los supuestos de caminos vecinales, corresponde a la Municipalidad llevar a cabo el procedimiento respectivo, dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Caminos, número 5060. del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos y *sus reformas, a fin de determinar si el camino se cerró, estrechó u obstaculizó indebidamente por un particular y si procede o no la reapertura de la vía, que dispone literalmente:*

"Artículo 33.- Para la reapertura de la vía, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Municipalidad en caso de calles de su jurisdicción, por sí o a instancia de los funcionarios de caminos o de cualquier persona procederá a levantar una información que hará constar, mediante declaración de tres testigos, mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuándo ha sido estrechada o cerrada e incluirá su informe técnico de la Oficina correspondiente. Oído el infractor y comprobado en la información que el camino fue cerrado o estrechado sin la debida autorización, o que estuvo al servicio público por más de un año, el Ministerio o la Municipalidad ordenará la reapertura en un plazo perentorio no mayor de tres días y en rebeldía del obligado, ejecutará por su cuenta la orden.

Contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la municipalidad, cabían los recursos administrativos previstos en el ordenamiento. Esta información únicamente regirá para la reapertura de la vía, dada su trascendencia pública; pero, en lo judicial, no tendrá otro valor que el que le concedan los tribunales, de conformidad con sus facultades." *(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 207 de la Ley número 8508, de veintiocho de abril del dos mil seis, que es Código Procesal Contencioso Administrativo.)*

*De suerte, que la norma transcrita establece cuáles son los trámites por los que deben canalizarse las denuncias relativas al supuesto cierre de vías públicas o accesos dispuestos para el acceso de la colectividad en general. Así, en lo que respecta al procedimiento previsto, **resulta indispensable levantar una información y establecer mediante prueba testimonial y técnica la naturaleza del camino y si éste ha estado abierto por más de un año;** en este sentido, la norma obliga a recibir al menos tres testigos y el criterio técnico municipal al respecto. Del mismo modo, debe hacerse la imputación de cargos al denunciado y otorgarle la oportunidad de ser oído -lo que incluye aportar y evacuar cualquier tipo de prueba-, y por supuesto, emitir finalmente una resolución debidamente fundamentada, que abarque todas las cuestiones de hecho y de derecho involucradas en el asunto, acto este último que puede impugnarse, mediante los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, previstos en el Código Municipal. Se trata, como se advierte con claridad, **de un procedimiento de tipo especial y de naturaleza sumaria,** cuya finalidad es reguardar no sólo los intereses públicos, manifestados en la especie, en la necesidad de mantener abiertos los caminos públicos, en beneficio de la colectividad que los utiliza; sino que **resulta esencial garantizar los derechos de la persona o personas denunciadas e involucradas por cerrar un supuesto camino público,** en los términos en que lo exigen los principios constitucionales de legalidad y del debido proceso, como se deriva de los numerales 11, 39 y 41 de la Carta Fundamental, y ha desarrollado de manera amplia, la jurisprudencia de la Sala Constitucional.*

V. DE LA ILEGALIDAD DE LA DECISIÓN IMPUGNADA.- Revisado que fuera minuciosamente el expediente, advierte este Tribunal que en este caso **hay una ausencia total del procedimiento administrativo dispuesto por el ordenamiento**

jurídico para casos como este, en que se acusa el cierre u obstaculización de una supuesta vía pública, ya que no cumplió con los requisitos mínimos dispuestos en el transcrito numeral 33 de la Ley General de Caminos, como lo es la recepción de prueba testimonial, la inspección de campo se realiza sin la presencia, tanto del denunciante como de los denunciados, y el único criterio "técnico" que consta en el expediente, son las consideraciones que hace el Director de Asuntos Jurídicos de la propia corporación local, mismo que asumió la dirección del procedimiento, ante la falta de recursos presupuestarios para contratar un abogado externo, en el que se consigna la existencia de un camino público obstaculizado, pero en desuso; así como dos nacientes en el lado norte de la propiedad del denunciante. De manera que, sorpresivamente, sin haberse recibido a ningún testigo, y obviando los presupuestos mínimos del debido proceso, en tanto no consta que se haya comunicado de la denuncia formulada, a quienes supuestamente obstruyeron el paso de la vía y se apropiaron de la misma, y sin criterio técnico, dado que el Director de Asuntos Jurídicos fungió como órgano director del procedimiento, se termina concluyendo la falta de interés de la apertura del camino, alegado cerrado. Llama la atención además a este Tribunal, que en el mismo acto, y sin que medie solicitud de parte del interesado al efecto, fundamenta la decisión anterior, en la inviabilidad de una posible segregación del lote del señor López Rojas, ante la existencia de dos nacientes en el sitio; lo cual, debe ser valorado en su momento, cuando así lo requiera el interesado, pero no esta ocasión.

VI.- CONCLUSIÓN.- Las anteriores consideraciones obligan a este Tribunal a acoger el recurso interpuesto, pues se ha producido una grave infracción de trámites sustanciales del procedimiento, con grave lesión del debido proceso y afectación de principio de legalidad, al que está supeditada la gestión de toda entidad pública. Por ello se debe anular la resolución impugnada, con la finalidad de que la Municipalidad de San Carlos, se avoque de inmediato, en garantía de los intereses públicos y privados involucrados, **a reponer los trámites omitidos,** desde el inicio del procedimiento, para que proceda a dictar una nueva resolución final debidamente fundamentada y que contenga una valoración de la prueba recibida, conforme a las reglas de la sana crítica racional (artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública).-

POR TANTO

Se anula la decisión impugnada. Se ordena a la Municipalidad de San Carlos realizar e correspondiente procedimiento de apertura de camino, previsto en la Ley General de Caminos.

SE ACUERDA:

Trasladar al Alcalde Municipal copia de la resolución N. 12-2011 de las catorce horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil once, emitida por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, referente a proceso de reapertura de camino en el distrito de La Tigra, a fin de que a la mayor brevedad posible proceda a acatar los resuelto por dicho Tribunal, debiendo informar al Concejo Municipal sobre las acciones que se realicen en cumplimiento a lo resultado por el Tribunal anteriormente indicado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 50. Posible donación de terreno en el distrito de Pital.--

Se recibe nota emitida por el señor Adán Sandoval Alvarado, vecino de San Ramón de Alajuela, la cual se detalla a continuación:

Por este medio, yo Adán Sandoval Alvarado, cédula de identidad 2-095-505, vecino de 25 metros norte del "Súper Belén", Barrio Belén, San Ramón de Alajuela, solicito que

me acepten la donación de la propiedad matrícula 127437-000 ubicada en el distrito 06, Pital, cantón 10, San Carlos de Alajuela, cuya descripción de la misma indica en la certificación literal de la propiedad, la cual es una calle pública en la actualidad.

Los motivos de mi donación, es que esta propiedad es el único impedimento para obtener la pensión que me corresponde por vejez, ya que la misma se encuentra a mi nombre, y es un impedimento para la solicitud.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal nota emitida por el señor Adán Sandoval Alvarado, vecino de San Ramón de Alajuela, mediante la cual ofrece donar a favor de la Municipalidad de San Carlos, terreno ubicado en el distrito de Pital, a fin de que dicha Administración se sirva brindar una recomendación al respecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 51. Solicitud de información referente al otorgamiento de permisos de funcionamiento para parqueos.--

Se recibe nota emitida por el señor Álvaro Salazar González, Apoderado de la empresa TSC ASOTAN S.A., la cual se detalla a continuación:

Por este medio el suscrito **ALVARO SALAZAR GONZÁLEZ**, en mi condición de apoderado de la empresa **TSC ASOTAN S.A.**; respetuosamente manifiesto:

Que con relación a la nota **AT-PAT-2010-345**, emitida por la administración tributaria, debo manifestar que con relación al fundamento legal para el otorgamiento de las patentes a empresas porteadoras, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Se omite el análisis de la ley 7717 que es la Ley reguladora de los estacionamientos públicos, publicada en la gaceta 224 del 20 de noviembre de 1997, establece que el otorgamiento del Permiso de Funcionamiento de estas actividades es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en su Dirección General de Ingeniería de Tránsito, los encargados de dar los permisos de **FUNCIONAMIENTO PARA LOS PARQUEOS**, como en el caso de la mayoría de las patentes autorizadas y que se indican en el informe, por lo que solicito se revise el cumplimiento de dicho requisito.

Respetuosamente solicito que se revisen las patentes otorgadas y se incluya el presente requisito como parte de las disposiciones legales a acatar, ya que todas las patentes otorgadas coinciden en que se utilizan los predios como PARQUEOS, aunque se describan como otras actividades, por lo que deben revisarse las patentes otorgadas y las que se encuentran en trámite y verificarse si la actividad que se realiza coincide con la aprobada.

Así mismo debe revisarse si la actividad que se aprueba puede desarrollarse donde se solicita el permiso de conformidad con el plan regulador que existe en la zona.

Ruego resolver de conformidad.

SE ACUERDA:

Trasladar al Alcalde Municipal copia de nota emitida por el señor Álvaro Salazar González, Apoderado de la empresa TSC ASOTAN S.A., referente al tema del otorgamiento de permisos para parqueos, a fin de que en la Sesión del próximo sábado 19 de febrero del año en curso, el Licenciado Leonidas Vásquez, Administrador

Tributario Municipal, pueda explicar ante el Concejo todo lo relacionado a este tema.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 52. Molestia por falta de respuesta por parte de la Municipalidad de San Carlos --

Se recibe copia de nota emitida por la Comisión Local de Emergencias de Aguas Zarcas, y dirigida al Arquitecto Erwin Castillo Arauz, la cual se detalla a continuación:

Con relación a nota enviada por vecinos de Calle Damas, con copia a esta comisión denunciando construcción y por otras notas enviadas de las cuales no hemos recibido respuesta ni de las autoridades municipales ni de la Comisión Nacional de emergencias, se acordó girar presente nota con diferentes copias; en puntos que creemos deben ser atendidos por las autoridades correspondientes.

1-Apodamos a los vecinos de Calle Damas, que en nota 26 de enero, dirigida a la Municipalidad de San Carlos, denuncian una construcción que se está llevando a cabo en una zona de riesgo, puesto que en años anteriores en ese sitio la familia de Aída López fue desalojada por terraplén. Según las coordenadas el lugar se ubica en latitud norte: 261672. latitud este: 497474. latitud: 10 grados, 22.5 minutos norte y longitud: 84 grados, 21.16 minutos oeste. Se adjunta copia.

2- Desde hace dos años informamos sobre preocupación de varios vecinos, que al ramal del Río Aguas Zarcas conocido como Río Aguas Zarquitas que pasa por el Caserío Los Lotes de San José de Aguas Zarcas, se le observa una desviación mayor del caudal original, el cual puede considerarse en un 70% del caudal total del río Aguas Zarcas, razón por la cual se experimentan cambios considerables en el comportamiento del río. Esto con el fin de que al profesional de la Municipalidad a cargo, se le asignara realizar una valoración. Desconocemos si se realizó dicha gestión,

3-También en años anteriores hemos referido y denunciado, sin recibir atención, que las construcciones y venta de lotes (que han ido en aumento) en el sector sur del puente sobre el Río Aguas Zarcas, específicamente margen izquierda, están en zona de riesgo y lecho del río, según valoraciones hechas por profesionales de la Comisión Nacional de Emergencias en el pasado desbordamiento de este Río.

Con esto esta Comisión está llevando a cabo la parte de prevención de emergencias y requerimos de respuesta o de información, pues de lo contrario no tiene ningún objetivo nuestras gestiones.

SE ACUERDA:

Trasladar al Alcalde Municipal nota emitida por la Comisión Local de Emergencias de Aguas Zarcas, y dirigida al Arquitecto Erwin Castillo Arauz, a fin de que informe al Concejo Municipal si efectivamente lo manifestado por dicha Comisión es cierto; en caso de ser así, las gestiones que se llevaron a cabo para atender las mismas y sobre todo qué se va a hacer en caso de que no se haya hecho nada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 53. Designación de nuevos representantes del Concejo Municipal ante la Comisión del Plan de Residuos Sólidos de San Carlos.--

Se recibe oficio UGAM-0023-2011 emitido por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal, el cual se detalla a continuación:

Muy respetuosamente les solicitamos corroborar la participación de los regidores Municipales Carlos Corella Chaves, Ligia Rodríguez Villalobos y Edgardo Araya Sibaja dentro de la Comisión del Plan de Residuos Sólidos San Carlos y la designación de los síndicos propietarios que van a participar del proceso a partir de ahora, según la Comisión de Ambiente que ustedes nombren.

La Presidente Municipal señala que en el caso de los Regidores, mantienen su participación en dicha Comisión, siendo necesario designar a dos Síndicos para que formen parte de la misma dado que los que estaban anteriormente terminaron su período, proponiendo a la Síndica Suplente de Quesada, Heidy Murillo, y al Síndico Propietario de Monterrey, Milton Villegas, para que formen parte de esta Comisión.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que se esta proponiendo designar a dos Síndicos de la Alianza Unidos por San Carlos para formar parte de la Comisión PRESOL, siendo que por razón de equidad, debería de nombrarse a algún Síndico del Partido Liberación, señalando que al tener la Alianza mayoría en el Concejo, ni siquiera valoraría la posibilidad de presentar alguna propuesta si no van a tener a bien el que se de esta equidad en la designación.

SE ACUERDA:

Designar como nuevos representantes del Concejo Municipal ante la Comisión a la Síndica Suplente del distrito de Quesada, Heidy Murillo Quesada; y al Síndico Propietario del distrito de Monterrey, Milton Villegas Leitón. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez y Juan Rafael Acosta). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 54. Solicitud de cambio en licencia de licores otorgada por declaratoria turística.--

Se recibe oficio PAT-117-2011 emitido por el Departamento de Administración Tributaria Municipal, el cual se detalla a continuación:

Muy respetuosamente por este medio procede la Administración Tributaria, a informarles de la solicitud, que se ha recibido por parte de la empresa 3-101-596244 SA, cedula jurídica 3-101-596244, propietarios del Restaurante denominado **Restaurante y Café Lavas Rocks**, ubicado al costado sur de la Iglesia Católica de la Fortuna, donde requieren de este Ayuntamiento, **realizar el cambio de la licencia de licores N° 145 registrada a nombre de Olivier Acuña Cedeño, a la licencia de licores N° 366, que fue adquirida por la sociedad propietaria del Restaurante.**

Esta solicitud se eleva ante el Consejo, pues la autorización de la licencia N° 145 que se utiliza en estas instalaciones, en su momento se otorgo con base al oficio G-2359-2005 del Instituto Costarricense de Turismo, por el cual la Gerencia General de este Instituto, le otorga la Declaratoria Turística al señor Humberto Mora Bermúdez, propietario del Restaurante y Café Lava Rock .

Sobre este particular la Reforma al artículo 9º del Reglamento de la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17757, inciso h), dice:

h) Los restaurantes, hoteles y pensiones declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de turismo, no estarán sujetos a límite de distancia alguno. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria la municipalidad deberá suspender la venta de licores en aquel local.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita con todo respeto se indique a este despacho, si se autoriza el cambio de la licencia de licores al Restaurante y Café Lava Rocks, omitiendo las distancias con respecto a la Iglesia, según lo señala el artículo 9º inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 17757, en el tanto se demuestre que el Restaurante disfruta de los beneficios turísticos otorgados por el ICT mediante la Declaratoria Turística y se mantenga la actividad gastronómica como la actividad principal de este negocio.

SE ACUERDA:

Solicitar al Instituto Costarricense de Turismo que se pronuncie en cuanto a la solicitud que realiza el Departamento de Administración Tributaria mediante oficio PAT-117-2011 referente a una solicitud de un cambio de patente turística otorgada al Restaurante y Café Lava Rocks ubicado en el distrito de La Fortuna, a fin de que informen al Concejo si dicho local comercial cumple con los requisitos necesarios para contar con una patente turística. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 55. Recurso planteado contra avalúo #1165-2009.--

Se recibe recurso emitido por la señora Isabel Argüello Villalobos, el cual se detalla a continuación:

Sirva la presenta para solicitarles su colaboración para solventar la situación complicada en que me encuentro. Como propietaria de la finca 130484 he realizado varios intentos de acuerdo con lo especificado por funcionarios de sus oficinas para que se revalore mi finca pues conforme con el valor asignado debo pagar montos muy elevados por concepto de bienes inmuebles, y realmente la producción de la finca no es suficiente, además que el valor dado a mi propiedad es superior al real.

Les he tratado de dar a entender que si no hice ningún trámite en el periodo que ustedes establecen fue por no estar enterada de las situación y aunque ustedes no actuaron fuera de la ley también apelo a su compromiso de trabajar por la superación del cantón y de las personas relacionadas con las actividades productivas que en él se realizan.

Lo que yo les solicito es que se realice de nuevo una valoración de las propiedad o que se me dé la oportunidad de presentar, aunque fuera de tiempo, mi propia valoración, pues con un monto menor a pagar sería más sencillo realizar los pagos y formar parte de su misión que es mejorar y con esto no entorpecer su trabajo.

SE ACUERDA:

Remitir al Tribunal Fiscal Administrativo recurso planteado por la señora Isabel Argüello Villalobos contra resolución del Concejo Municipal mediante la cual se rechazó recurso presentado contra el avalúo AV-1165-2009, debiéndose remitir copia del respectivo expediente administrativo a dicho Tribunal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO No. 56. Adquisición de terreno para la construcción de un Ebais en Barrio San Martín en Ciudad Quesada.--

Se recibe copia del oficio DE-052-2011 emitido por el Director Ejecutivo del IFAM y dirigido al Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

Como es de su conocimiento a ese Gobierno Local este Instituto le efectuó una donación por un monto de 8,5 millones de colones mediante acuerdo de la Junta Directiva del IFAM en diciembre del año 2001, con el propósito de la 'Adquisición de un terreno para la construcción del Centro de Salud -EBAIS- de B° San Martín de Ciudad Quesada'.

En junio del año 2002 se giraron la totalidad de los recursos, y esa Corporación Municipal había venido informando acerca de ciertos avances al respecto.

No obstante a pesar de las gestiones realizadas desde el IFAM y la asistencia técnica brindada para que se llegase a la ejecución y aplicación de los recursos, a esta fecha los recursos se encuentran en las arcas municipales, según información suministrada por ese Municipio, y no se tiene registro o información remitida que permita determinar la conclusión y liquidación del proyecto.

Por lo anterior de forma atenta esta Dirección Ejecutiva le solicita sírvase informar acerca del estado de la ejecución y aplicación de los recursos de la referencia, esto lo antes posible, dados los tiempos transcurridos, caso contrario indicar que es lo que se proyecta realizar con los recursos disponibles en el mediano plazo.

No omito manifestarle que cualquier aplicación de fondos debe incluir los intereses que esos recursos hayan generado durante su custodia. Igualmente recordarle que el IFAM tiene la facultad para solicitar el reintegro de esos recursos con base en la reglamentación vigente y el compromiso contractual adquirido entre las partes en caso de no ejecución

Aprovecho la oportunidad para desearle lo mejor para este nuevo año 2011 y éxitos en sus nuevas labores que llegue a desarrollar.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

CAPITULO XII. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 57. Pago de viáticos y horas extras a funcionarios municipales.--

Se recibe moción emitida por los Regidores, Gerardo Salas, Aída Vásquez, Ligia Rodríguez, Edgar Chacón, Greivin Arrieta y Gisela Rodríguez, la cual se detalla a continuación:

Moción:

Nosotros los abajo firmantes, regidores de la fracción del partido liberación nacional, presentamos a la consideración de este honorable consejo municipal la siguiente moción:

Que en vista de que nuestra red vial cantonal es enorme (más de 3.000 kilómetros) y que se le debería sacar el máximo provecho a nuestra escasa maquinaria municipal y debido a que por iniciativa de los regidores que forman parte de la coalición unidos por san Carlos, se tuvo que suspender la practica que se tenia de que cuando a la municipalidad no tenia o se le agotaban los fondos para el pago de viáticos y horas extras, eran las comunidades quienes asumían en forma voluntaria esa responsabilidad, nuestra fracción muy preocupada al ver como las vagonetas deben paralizar sus labores a las 3 de la tarde de lunes a jueves y a las 2 de la tarde los días viernes porque tienen que regresar al plantel municipal, no importa la distancia que deban recorrer y que además los sábados y domingo esa maquinaria esta paralizada, amparados en el articulo 13, inciso c, de la ley 7794, llamada código municipal,

solicitamos que en un plazo de 15 días la administración presente un proyecto de reglamento a este consejo municipal que contenga entre otras cosas: la forma en que las comunidades a través de las asociaciones de desarrollo puedan seguir pagando en forma directa o en la forma a convenir a los funcionarios municipales esas remuneraciones y un sistema que permita que las vagonetas no tengan que hacer el recorrido diario entre sus lugares de trabajo y el plantel municipal

Solicitamos dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Rechazar la dispensa de trámite solicitada. **(Cinco votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez, Edgar Chacón y Juan Rafael Acosta).**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, moción planteada por los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez, Ligia Rodríguez, Edgar Chacón, Greivin Arrieta y Gisela Rodríguez, mediante la cual solicitan se analicen aspectos relacionados al pago de viáticos y horas extras a funcionarios municipales, a fin de que la misma sea debidamente analizada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 58. Reunión de Comisión Especial que tiene a su cargo el tema del Proyecto de Remodelación del Parque Central de Ciudad Quesada.--

Se recibe moción emitida por los Regidores, Elí Salas, Marcela Céspedes y Liz Vargas, la cual se detalla a continuación:

Que se modifique el acuerdo que se tomo en la sesión del 08 de enero 2011, acta 02, art 05, inciso 10 en el mismo se estableció la fecha del martes 15 de febrwero para realizar reunión con la participación de la Comisión de Gobierno y Administración, Club de Jardines, Cámara de comercio para tratar el tema del "Proyecto Parque de Ciudad Quesada".

Pero por razones de compromisos de casi la totalidad de los miembros de la comisión de Gobierno y Administración se propone se traslade para el martes 22 de febrero siempre a las 4:00 p.m. en la Municipalidad y se comunique a los interesados dicho cambio de fecha.

Dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo que se tomó en la Sesión del 08 de enero del 2011, acta 02, artículo 05, inciso 10 en el cual se estableció la fecha del martes 15 de febrero para realizar reunión con la participación de la Comisión de Gobierno y Administración, Club de Jardines, Cámara de Comercio para tratar el tema del "Proyecto Parque de Ciudad

Quesada”, estableciéndose como nueva fecha para llevar a cabo dicha reunión el martes 22 de febrero a las 04:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 59. Solicitud de informe con relación a declaratoria de los caminos públicos.--

Se recibe moción emitida por los Regidores, Elí Salas, Marcela Céspedes, Edgardo Araya, Carlos Corella, Rolando Ambrón, Everardo Corrales, Gilberth Cedeño y Liz Vargas, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

Solicitarle al Sr. Erwin Castillo, por medio del Alcalde Municipal nos informe:

- La forma para declarar un camino público
- Los costos que eventualmente puede enfrentar la Municipalidad al declarar un camino público o posterior a dicha declaración.
- Brinde un detalle de los caminos públicos declarados en los últimos 4 años .

Dispensa de trámite-

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **(Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Gerardo Salas y Aída Vásquez).**

SE ACUERDA:

Solicitar al Arquitecto Erwin Castillo, por medio del Alcalde Municipal que informe al Concejo sobre:

- La forma para declarar un camino público
- Los costos que eventualmente puede enfrentar la Municipalidad al declarar un camino público o posterior a dicha declaración.
- Brinde un detalle de los caminos públicos declarados en los últimos 4 años .

(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Edgar Chacón, Gerardo Salas y Aída Vásquez). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XIII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 60. Nombramientos en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

- Al Síndico Evaristo Arce y al Regidor Carlos Corella, quienes el pasado miércoles 09 de febrero del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., realizaron una gira por varios sectores del distrito de Pital con funcionarios del MOPT. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- A la Regidora Ligia Rodríguez, quien se encuentra participando hoy de una gira con la Asociación Pro-Asfaltado Pita-Saíno y Boca Tapada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad, a fin de que el próximo viernes 18 de febrero, a partir de las 04:30 p.m. se reúnan en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que el próximo martes 15 de febrero se reúnan a partir de las 06:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Obras Públicas, a fin de que el jueves 17 de febrero, a partir de las 07:00 a.m., realicen gira en el distrito de Aguas Zarcas y Los Almendros de Cutris. **(Ocho votos a favor y uno en contra del Regidor Gerardo Salas). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Gerardo Salas justifica su voto negativo señalando que considera una falta de respeto que se realice una gira al distrito de Aguas Zarcas y no se invite al Síndico a participar de ella.

- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, quienes el pasado martes 08 de febrero se reunieron con personeros del IMAS de la 01:00 p.m. a las 04:30 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de la Mujer, a fin de que el viernes 18 de febrero, a partir de la 01:00 p.m. asistan a un actividad convocada por la Dirección de Desarrollo Social en el distrito de La Fortuna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A los miembros de la Comisión Especial de Enlace con San Luis de Florencia, el miércoles 16 de febrero, a partir de las 06:00 p.m., en dicha comunidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A la Comisión Especial encargada de Manuales de Puestos y Escala Salarial, a fin de que se reúnan el miércoles 16 de febrero a partir de la 01:30 en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- A la Síndica Mayela Rojas, quien los días 02 y 03 de febrero, asistió a reuniones relacionadas con el tema de Planes Reguladores en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- Al Síndico Juan Carlos Brenes, a fin de que acompañe a la Comisión Municipal de Obras Públicas el jueves 17 de febrero, a partir de las 07:00 a.m., en gira por el distrito de Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XIV. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 61. Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obra Pública, el cual se detalla a continuación:

Viernes 11 de Febrero de 2011 Informe de comisión de Obras Publicas

Al ser las 3:00 pm nos reunimos los Regidores Carlos Corella, David Vargas, Juan Rafael A, Edgar Chacón Pérez, Everardo Corrales y además nos acompañó el Ingeniero Erwin Castillo Arauz.-

Oficio SM-2075-2010 sobre los vecinos de viento fresco analizamos y recomendamos a este consejo solicitar nuevamente el expediente Al ser Bernal Hernández de enviar el Expediente completo.

Oficio SM-0046-2011 sobre los consejos de distritos de Buena Vista y Pital en relación del oficio UTGVM- 0001-2011 donde nos han de trasladar dicho oficio y hasta la fecha no lo hemos recibido.

Oficio SM-1133-2011 en relación al hundimiento del camino de buena Vista recomendamos a este consejo, solicitar dicho informe a la Administración de Coopelesca.

Oficio SM- 0060-2011 sobre urbanización San Gerardo visitamos el lugar y constatamos que dicha obra está al 95 %, que la hipoteca a favor de la municipalidad sigue respaldando al 5% restante por lo cual Recomendamos se puede aceptar esta Urbanización de acuerdo a la visita realizada en la cual se observo que las obras se encuentran finalizadas a falta de las mallas de las áreas comunales y juegos y alumbrado público y los hidrantes que estos están en poder de los propietarios y no los han colocado dado al hurto.

Recomendamos al momento de la liberación de la hipoteca que esta comisión realice una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las garantías.

SE ACUERDA:

- Solicitar al Ingeniero Bernal Hernández Vásquez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la remisión del expediente relacionado a queja interpuesta por vecinos de Calle Guzmán en Viento Fresco de Aguas Zarcas. **Votación unánime.**
- Solicitar a la Administración Municipal que informe al Concejo sobre las gestiones que se han llevado a cabo con Coopelesca en relación al hundimiento del camino de Buena Vista. **Votación unánime.**
- Aceptar Urbanización ubicada en San Gerardo de Ciudad Quesada, recomendando que al momento de la liberación de la hipoteca, la Comisión Municipal de Obra Pública realice una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las garantías. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

AL SER LAS 19:00 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIN HABERSE PODIDO AGOTAR LA AGENDA.--

María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL